LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 480 Ejemplares
32 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXIX | Managua, Martes 06 de Octubre de 2015 | No. 188

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos Asociación Ministerio Internacional Pentecostés Jesús de Narazeth (AMINPJN).....7865

Estatutos Asociación Apostólica y Profética, Vino Nuevo (ASAPROVIN).....7868

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contador Público Autorizado.....7873

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Notificación de Adjudicación.....7873

Llamados a Licitación.....7874

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Resoluciones.....7875

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Aviso.....7877

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución Administrativa General Nº. 03-2015.....7877

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Certificación de Resoluciones.....7877

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

SIB-OIF-XXIII-371-2015.....7881

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación.....7882

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos.....7883

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....7883

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN
www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL PENTECOSTES JESUS DE NAZARETH" (AMINPJN)

Reg. 6709 – M. 69526 – Valor C$ 1400.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. HACE CONTAR Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos Uno (6201), del folio número siete mil veintinueve al folio número siete mil treinta y ocho (7029-7038), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: **"ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL PENTECOSTES JESUS DE NAZARETH" (AMINPJN).** Conforme autorización de Resolución del veintiocho de Julio del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Agosto del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155), Autenticado por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día once mayo del año dos mil quince y Escritura de Ampliación y Aclaración número cincuenta y seis (56), autenticada por la Licenciada Karla Mariana Vargas Mendiola, el día veintiuno de julio del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DECIMO CUARTO (APROBACIÓN DE ESTATUTOS): Los comparecientes reunidos en Asamblea General y de común acuerdo discuten y aprueban unánimemente en este acto, los **ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**, que se redactan y forma parte integrante de esta escritura, quedando en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS.- Articulo 1:** La Asociación se denominará nombre con que realizara sus programas y proyectos de carácter civil, sin fines de lucro **"ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL PENTECOSTAL JESUS DE NAZARETH"** y que abreviadamente se denominará **(AMINPJN)** y de duración indefinida, con Domicilio en el MUNICIPIO de MATAGALPA Departamento de MATAGALPA, y que para el desarrollo de sus objetivos podrá establecer filiales en todo o parte del territorio nacional y fuera de sus fronteras; en cuanto a su régimen interno esta Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen sus Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y la Junta Directiva Nacional. **Artículo 2:** La Asociación tiene como objetivos. **1) Jesucristo, según lo establece las sagradas escrituras en mateo: 28:18 Y Jesús se acercó y les habló diciendo: Toda potestad me es dada en el cielo y en la tierra. 28:19 Por tanto, id, y haced discípulos a todas las naciones, bautizándolos en el nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo; 28:20 enseñándoles que guarden todas las cosas que os he mandado; y he aquí yo estoy con vosotros todos los días, hasta el fin del mundo. Amén. 2) desarrollar proyectos sociales en caminado a la rehabilitación de la juventud de nuestro país, ofertándoles un oficio técnico laboral, en mecánica electricidad, carpintería otros oficios que ayuden a nuestra juventud alejarse de todo vicio de adicción drogas, y que este perjudique su vida o el de su familia, todo sin fines de lucro, 3) Enseñar la comunión cristiana entre los hermanos y estimular el crecimiento y desarrollo de la obra de nuestro Señor Jesucristo, construyendo iglesias en todo el país y fuera de sus fronteras para doctrinar a los fieles a Cristo. Y de este manera servir cada día amuestro señor Jesucristo, 4) Estructurar, Organizar y Construir Proyectos Sociales para el beneficio de la población urbana y rural de Nicaragua, tales Centros de Rehabilitación Social, Comedores Infantiles. Y de esta forma ayudar a la juventud de nuestro país a reinsértalos a la sociedad todo enfocados en principios y valores cristianos estos proyectos sin fines de lucro 5) así mismo Construiremos institutos bíblicos para la formación teológica basados en los cinco ministerios que la Biblia establece (APOSTOL, PROFETA, EVANGELISTA, PASTOR Y MAESTRO) y practicar la unidad según lo establece la Biblia en la cooperación mutua, real y efectiva teniendo por base la igualdad de todos /as, los /as cristianos /as. 6) nuestra visión tan bien es Construir Asilos de Ancianos para beneficio de todas aquellas personas abandonadas por sus familiares. y darles un lugar digno donde ellos vivan 7) Estableceremos vínculos de Hermanamiento con Ministerios y Organizaciones a fines homólogos Nacionales e Internacionales que ayuden a consolidar los objetivos de las Asociación,para de sarrollar los proyectos sociales de la asociacion 8) Gestionaremos ante Organizaciones Internacionales ayudas medicas, como Brigadas médicas y medicamentos, igual que la Construccion de Viviendas de Interes Social para nuestra familias nicaraguenses que carescan de un techo digno todo sin fines de lucro; 9) Haremos campañas evangelisticas, conciertos de alabanza y adoracion para la conversión de las almas a Jesucristo ya sean estas campañas al aire libre o en lugares que prestenten las condiciones para estas actividades 10) impulsaremos escuelas de musica cristiana para la adoracion y alabanza a nuestro señor Jesucristo tal y como manda la biblia en el salmo 150** ***Todo lo que respira alabe a JAH.Aleluya*****11) Propagar y predicar el mensaje de nuestro señor Jesucristo en los diferentes medios de comunicación (escritos radiales y televisivos, etc.) Llevar el mensaje apostólico y profético a todas las naciones, mediante la palabra de nuestro señor CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 4: (MIEMBROS INICIALES)** serán miembros Iníciales todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. **Artículo 5: (MIEMBROS ACTIVOS)** son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales, que a título individual ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación; los Miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto, tres meses después de su ingreso a la Asociación., Aportar económicamente a la Asociación para su sostén, a dar buen testimonio dentro y fuera de la iglesia, los que aprueben seis meses de estudio bíblico, y solicita por escrito el ingreso a secretaria de la Asociación, **Articulo 6: (MIEMBROS HONORARIOS)** Son miembros honorarios de la Asociación aquellas personas naturales, Nacional o Extranjera, que se identifiquen los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. **Artículo 7:** La calidad de miembro de la Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de Muerte (Natural o Jurídica). 2) Por destino desconocido por más de un año. 3) por actuar contra los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil.6) por que se niegue a cumplir los acuerdos de junta directiva nacional7) porque no de buen testimonio tanto dentro como fuera

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

de la iglesia de su vida personal, como ministro de DIOS- **Articulo 8:** Los miembros de la Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la Asociación. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto; 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) presentar propuestas a la Asamblea General de reforma de los estatutos. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La toma de decisiones a lo interno de la Asociación se hará con la más amplia participación democrática de los asociados. La Asociación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos: **Articulo 9:** Las máximas autoridades de la Asociación son 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva Nacional. **Artículo 10:** La Asamblea General estará integrada por los miembros iníciales y los miembros activos. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros iníciales a participar con vos y voto en las decisiones de la Asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. **Artículo 11:** La asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual; b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación; c) Reformar el Estatuto; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional; **Artículo 12:** La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. **Artículo 13:** La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. **Artículo 14:** La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo organismo. **Artículo 15:** La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO CUARTO.-** DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL.- **Articulo 16:** El Órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1-Un Presidente; 2-Un Vicepresidente; 3- Un Secretario de Actas; 4-Un Tesorero; 5- Un Fiscal; 6- un Primer Vocal; 7- un Segundo Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán el cargo por un período de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. **Artículo 17:** La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten **Articulo 18:** El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. **Artículo 19:** La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y Objetivos de la Asociación. 2) cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estado financiero. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamentos de la Asociación, para su aprobación por la Asamblea General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los asociados de la Asociación. 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. 12) a nombrar Al Director Ejecutivo - Articulo 20: El presidente de la Junta Directiva nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo. 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General. 4) Convocar a las sesiones de la Junta directiva Nacional y presentar agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional. 6) Firmar Cheques junto con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación. **Artículo 21:** El presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General, previo acuerdo en la Junta Directiva Nacional. **Artículo 22:** Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva; 2) Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el presidente; 3) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 4) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; **Artículo 23:** Son funciones del Secretario de Actas de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) llevar control del archivo y sello de la Asociación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y La Junta Directiva Nacional. **Artículo 24:** Son funciones del tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Asociación. 4) Tener un control del inventario de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Asociación. 5) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual. **Artículo 25:** Funciones del Fiscal a) Supervisar todas las resoluciones y recomendaciones de la Junta Directiva General, b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y fines de la asociación establecidos en los Estatutos, c) Velar por el buen uso y conservación de los bienes de la asociación. d) Orientar a las Directivas en la toma de medidas y decisiones. e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, resoluciones y acuerdos que tome la Asamblea General y la Junta Directiva General **Artículo26:** Son funciones de los Vocales de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación especifica; 2) Coordinar las Comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Asociación; y 3) Representar a la Asociación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue; **Artículo 27**: La Junta Directiva Nacional nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. Sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la Asociación; 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la Asociación; 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones; 4) Nombrar en consulta con la Junta Directiva Nacional el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal administrativo de la Asociación; 6) Firmar cheques junto con el Presidente o el Tesorero; **Artículo 28: CAPITULO QUINTO.-**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS.- La Asociación es un proyecto Humanitario que integra el Desarrollo Comunal y social basado en los principios de la solidaridad cristiana, por lo que su patrimonio será el producto del aporte de cada asociado y de organizaciones hermanas nacionales y\o extranjeras. Su patrimonio funcionará fundamentalmente con fondos de los asociados que autofinancien los proyectos de la Asociación. El patrimonio de la Asociación se constituye 1- Con la aportación de cada uno de los asociados, tal como lo establecen los estatutos 2- Por las aportaciones de donaciones, herencias, legados, y demás bienes que la asociación adquiera a cualquier titulo sean nacionales o extranjeras; 3- Bienes muebles e inmuebles que la asociación, adquiera en el desarrollo de sus actividades, de organismos nacionales e internacionales; 4- El ahorro producido por el trabajo de los asociados en cada uno de los proyectos impulsados, y por el aporte inicial de los miembros iníciales consistente en cinco mil córdobas **Artículo 29:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo Cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. **Artículo 30:** La Junta Directiva Nacional es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación. **CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo 31:** La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES FINALES.- Articulo 31:** Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respectos a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta, Diario oficial. **Artículo 32:** En todo lo no previsto en estos estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, la notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contiene, así como de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional, las autoridades de esta asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí, el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) ILEGIBLE (F) KMVargasM. La Notario.- **PASO ANTE MI**: Del frente del folio numero doscientos cuarenta y uno al frente el folio numero doscientos cuarenta y tres de mi Protocolo Número Catorce que llevo en el presente año y a solicitud de la señora **FRANSUA JULIET MARTINEZ RAMIREZ** libro este primer testimonio en cinco folios de papel sellado de ley los que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Matagalpa a las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve de Abril del año dos mil catorce.- **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCUENTA Y SEIS (056) AMPLIACION Y ACLARACION DE ESTATUTOS DE LA "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL PENTECOSTAL JESUS DE NAZARETH" (AMINPJN).- En la ciudad de Matagalpa, a las once de mañana del día veinticuatro de Febrero del año Dos Mil Quince. Ante mí **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA,** mayor de edad, casada, Abogada y Notario Público de este domicilio y residencia, identificada con cedula de identidad número 441-241272-0002L, y carnet de Registro Numero 6511 debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para caratular durante un quinquenio que finaliza el día Veintisiete de marzo del año dos mil Dieciséis, comparecen los señores: En representación de la **"ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL PENTECOSTAL JESUS DE NAZARETH" (AMINPJN), FRANSUA JULIET MARTINEZ RAMIREZ,** quien se identifica con cedula de identidad numero: cuatro, cuatro, uno, guion, dos, cuatro, uno, cero, ocho, ocho, guion, cero, cero, uno, cuatro, "Y" (441-241088-0014Y) casada, Pastora evangélica, **ARIEL SARRIA MANZANARES,** quien se identifica con cedula de identidad número uno, seis, uno, guion, cero, siete, uno, dos, siete, seis, guion, cero, cero, cero, tres, **"J"** (161-071276- 0003J), Casado, Pastor, **CARLOS ANTONIO AVILES LOPEZ,** quien se identifica con cedula de identidad número: cuatro, cuatro, uno, guion, uno, tres, cero, nueve, siete, nueve, guion, cero, cero, uno, cuatro, **"S"** (441-130979-0014S) soltero Licenciado en contabilidad pública, **LUCIA DEL ROSARIO CENTENO RAMIREZ,** quien se identifica con cedula de identidad numero: cuatro, cuatro, uno, guion, uno, tres, uno, dos, cinco, cuatro, cero, cero, cero, tres, **"L"** (441-131254-0003L) soltera, ama de casa, **VELMALYN DEL SOCORRO JARQUIN,** identificada con cedula de identidad numero: cero, cero, uno, guión, uno, cuatro, cero, cinco, siete, tres, guion, cero, cero, cinco, tres, letra "R" (001-140573-0053R) Casada, Ingeniera Civil, **MARITZA DEL SOCORRO RAMIREZ LAGUNA,** quien se identifica con cedula de identidad numero: cuatro, cuatro, uno, guion, uno, cuatro, cero, cinco, seis, cuatro, guion, cero, cero, uno, cinco, **"B"**,(441-140564-0015B) ,soltera Licenciado En Magisterio y Ecología, **DENIS ARAUZ FLORES,** quien se identifica con cedula de identidad numero: cuatro, cuatro, uno, guion, cero, ocho, cero, dos, seis, ocho, guion, cero, cero, cero, uno, **"T"** (441-080268-0001T) casado, Contratista, todos mayores de edad, y con domicilio en la ciudad de **MATAGALPA**, Departamento de **MATAGALPA** todos de esta ciudad. Comparecen y que a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de este acto, además me aseguran no tener ningún impedimento civil para efectos del presente instrumento, los que actuando **EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA "ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL PENTECOSTAL JESUS DE NAZARETH" (AMINPJN) ÚNICA:** Que se han reunido en Asamblea Ordinaria efectuada a las ocho de la mañana del día veinte de Febrero del año dos mil quince, con el objetivo de analizar Ampliación y Aclaración en los estatutos de la conforme a la facultad que les confiere el Arto. 10 de los Estatutos, reunidos los Señores en Asamblea General, **FRANSUA JULIET MARTINEZ RAMIREZ, ARIEL SARRIA MANZANARES, CARLOS ANTONIO AVILES LOPEZ, LUCIA DEL ROSARIO CENTENO RAMIREZ, VELMALYN DEL SOCORRO JARQUIN, MARITZA DEL SOCORRO RAMIREZ LAGUNA, DENIS ARAUZ FLORES,** Para tratar el siguiente punto de Agenda: Ampliación y Aclaración de Estatutos de la **"ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL PENTECOSTAL JESUS DE NAZARETH"** y que abreviadamente se denominará **(AMINPJN)** y discutido este punto de agenda la

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Asamblea General acuerda lo Siguiente Ampliación y Aclaración: **Punto 1;** Se suprime del Articulo 5, de los Estatutos, la frase: Los Miembros Activos podrán hacer uso al voto tres meses después de su ingreso. **Punto 2;** Se amplía el Articulo 8 de los Estatutos, en los deberes de los miembros además de los ya establecidos, deben de: 6) Mantener la unidad, respeto, y la armonía entre sus integrantes, 7) Cumplir con los Estatutos, Reglamentos y Acuerdos de la Asociación, 8) Desempeñar fiel y eficientemente los cargos y responsabilidades para los que fueron electos, 8) Velar por la buena marcha de la Asociación y el cumplimiento de los objetivos de la misma. 9) Mantener una actitud ética y profesional en el desempeño de sus funciones, 10) Las demás que se establecen en los Reglamentos Internos. **Punto 3;** Se suprimen del Articulo 9 de los Estatutos, la frase "las máximas". **Punto 4;** Se Suprime en el Arto. No. 10, la frase: Los Miembros Activos tendrán derecho al voto tres meses después de su ingreso. **Punto 5;** Se amplía el Articulo 11 de los Estatutos: Son atribuciones de la Asamblea General, Aprobar el Ingreso de nuevos miembros. Aprobar la perdida de Membresía, Aprobar la Disolución y Liquidación de la Asociación. Leída que fue por mí, la notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado. (f) FRANSUA JULIET MARTINEZ RAMIREZ, (f) ARIEL SARRIA MANZANARES, (f) CARLOS ANTONIO AVILES LOPEZ, (f) LUCIA DEL ROSARIO CENTENO RAMIREZ, (f) VELMALYN DEL SOCORRO JARQUIN, (f) MARITZA DEL SOCORRO RAMIREZ LAGUNA, (f) DENIS ARAUZ FLORES, (f). **KMVargasM.** La Notario. **PASO ANTE MÍ:** Del reverso del folio número cincuenta y uno al frente del folio cincuenta y dos de mi protocolo número **QUINCE** que llevo durante el corriente año y a solicitud de la Señora: **FRANSUA JULIET MARTINEZ RAMIREZ,** en representación de la**"ASOCIACION MINISTERIO INTERNACIONAL PENTECOSTAL JESUS DE NAZARETH" (AMINPJN)** una hoja útil de papel de Ley, la cual rubrico, firmo y sello en la ciudad de Matagalpa a las once y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de Febrero del año dos mil Quince. (f) **KARLA MARIANA VARGAS MENDIOLA. ABOGADA Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 6713 – M.70037 – Valor C$ 1,400.00

ESTATUTOS "ASOCIACION APOSTOLICA Y PROFETICA, VINO NUEVO" (ASAPROVIN)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONTAR** Que bajo el Número Perpetuo seis mil doscientos diecinueve (6219), del folio número siete mil trescientos noventa y ocho al folio número siete mil cuatrocientos siete (7398-7407), Tomo: V, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad la nacional denominada: **"ASOCIACION APOSTOLICA Y PROFETICA, VINO NUEVO" (ASAPROVIN).** Conforme autorización de Resolución del diecisiete de Septiembre del año dos mil quince. Dado en la ciudad de Managua, el día diecisiete de Septiembre del año dos mil quince. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número TREINTA Y CINCO (35), Autenticado por el Licenciado Exequiel Adrián Chávez García, el día catorce de abril del año dos mil quince. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (APROBACIÓN DEL ESTATUTO).- En este mismo acto los comparecientes disponen en constituirse en Asamblea General, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la ASOCIACIÓN, mismo que ha sido expuesto por el Presidente de la ASOCIACIÓN, **LÉSTER ANDRÉS CRUZ MORAZÁN,** quién dio lectura al proyecto de Estatuto, habiendo quedado aprobado en los siguientes términos: **CAPITULO PRIMERO.- ARTÍCULO 1.- (NATURALEZA).-** Es una ASOCIACIÓN Civil, de principios cristianos, y de carácter educativo, sin fines de lucro, comprometida principalmente con la propagación del Santo Evangelio del Señor Jesucristo en todo el país, así como el desarrollo integral, (Espiritual, Social, Moral y Económico), de la feligresía y de la niñez, la adolescencia y la juventud nicaragüense en las comunidades en pobreza extrema, impulsando para ello, todo tipo de programas y proyectos para su superación, en coordinación con las autoridades nacionales y municipales.- **ARTÍCULO 2.- (DENOMINACIÓN).-** Se denominará **ASOCIACIÓN APOSTÓLICA Y PROFÉTICA, VINO NUEVO,** a la que también se le podrá conocer con el nombre de **"ASAPROVIN".- ARTÍCULO 3.- (DOMICILIO).-** La ASOCIACIÓN tendrá su domicilio legal en el Municipio de Managua, Departamento de Managua, pudiendo establecer sedes, sub – sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de Nicaragua, si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos.- **ARTÍCULO 4.- (DURACIÓN).-** Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración indefinida.- **CAPITULO SEGUNDO.- ARTÍCULO 5- (FINES).-** La ASOCIACIÓN tiene como fin general la realización de programas y proyectos de desarrollo educativo, cívico, ciudadano, y de orientación espiritual, enfocados hacia la mejora de las condiciones de vida de las personas y la superación de los conocimientos adquiridos en la formación académica formal e informal.- **ARTÍCULO 6- (OBJETIVOS).- A).- FOMENTAR,** un espíritu de fraternidad, hermandad, apoyo mutuo y solidaridad entre todos los miembros de esta ASOCIACIÓN; **B).- PREDICAR,** el Santo Evangelio de Cristo a todas las personas en este país y fuera de él, instruyéndolos en los conocimientos y principios de fe en la Palabra de Dios, y llegando a todas las naciones con una palabra de revelación profética; **C).- PROMOVER,** el estudio y la difusión de la Santa Palabra de Dios, como regla de fe, y de conducta, para todos los creyentes, no creyentes y miembros de esta ASOCIACIÓN; **D).- PROMOVER,** el crecimiento espiritual, ético, moral, económico, social y cultural de todos los fieles en Jesucristo como parte del testimonio de fe en el Señor, hacia las demás personas; **E).- EDIFICAR,** los templos, las escuelas bíblicas, teológicas, guarderías, casas pastorales, comedores infantiles y demás infraestructura que sea necesaria para el desarrollo y alcance de los fines de esta ASOCIACIÓN; **F).- CREAR,** una red de comunicación entre los pobladores de las comunidades para el desarrollo del espíritu emprendedor y solidario, así como la pertenencia al Cuerpo de Cristo, a través de su aceptación de fe personal; **G).- IMPLEMENTAR,** diversos programas de capacitación espiritual y teológicos, entre los miembros de la ASOCIACIÓN, que estén enfocados en los cinco ministerios de fe: Apostólico, Profético, Evangelístico, Pastoral y de Enseñanza, para su desarrollo y madurez personal; **H).- BRINDAR,** asistencia, orientación y consejería psicológica, espiritual y familiar a las personas que se encuentren necesitadas por una palabra de amor, misericordia y esperanza; **I).- EJECUTAR,** proyectos que promuevan el desarrollo integral de las familias que se encuentren con problemas de autoestima y desintegración familiar, que sean conducentes a la mejora de su calidad de vida; **J).- PROMOVER,** a través de charlas educativas y cristianas el mejoramiento del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

nivel de vida, personal y espiritual de las personas en las comunidades en donde la ASOCIACIÓN tenga presencia a través de una Iglesia, Programa o Proyecto; **K).- REALIZAR,** en todas las comunidades en donde prevalezca la pobreza extrema y el subdesarrollo local, en conjunto con las autoridades locales y municipales, diversos programas educativos y de salubridad rural para la erradicación de dichos indicadores de pobreza en las personas; **L).- DOTAR,** de todo tipo de materiales educativos, bíblicos y religiosos a las personas miembros de las comunidades en donde se tenga presencia como ASOCIACIÓN, con el fin de que se faciliten los cambios de vida de las mismas en su entorno social y familiar; **M).- GESTIONAR,** Becas Técnicas y Universitarias, nacionales e internacionales, que beneficie a las familias más pobres y de escasos recursos en las comunidades, para su superación personal; **N).- SUSCRIBIR,** alianzas, hermanamiento, intercambios y convenios de cooperación interinstitucional a nivel nacional e internacional para el apoyo y acompañamiento de los diversos programas y proyectos realizados por la ASOCIACIÓN.- **CAPITULO TERCERO.- (MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).- ARTÍCULO 7.- (CLASES DE MIEMBROS).-** En la ASOCIACIÓN existen tres clases de Miembros: **A).-**: Miembros Fundadores; **B).-** Miembros Activos; y **C).-** Miembros Honorarios.- **ARTICULO 8.- MIEMBROS FUNDADORES.-** Son Miembros fundadores, todos los comparecientes en este acto constitutivo en la ASOCIACIÓN.- **ARTICULO 9.- MIEMBROS ACTIVOS.-** Son las personas que soliciten su ingreso, y que sean aceptadas por la Asamblea General de la ASOCIACIÓN, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Estatuto, y que deseen trabajar en consecuencia de los fines y objetivos de esta ASOCIACIÓN. **ARTICULO 10.- MIEMBROS HONORARIOS.-** Son las personas naturales, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el impulso de programas o proyectos, y en el fiel cumplimiento de los fines y objetivos de la ASOCIACIÓN, o quienes hayan apoyado la gestión o desarrollo de la misma; la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, a la Asamblea General, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 11.- (REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MEMBRESÍA EN LA ASOCIACIÓN).- A).-** Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o nacionalizado; **B).-** Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; **C).-** Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, de su Estatuto, Reglamento Interno y Código de Ética; **D).-** Disponer de la aprobación y aceptación de la solicitud de ingreso en la ASOCIACIÓN, por parte de la Asamblea General; **E).-** Mantener su membresía activa, a través de los aportes voluntarios económicos.- **ARTÍCULO 12.- (DERECHOS DE LOS MIEMBROS).- A).-** Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General; **B).-** Elegir y ser electos en cualquiera de los cargos y órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; **C).-** Tener acceso a la información general sobre los asuntos de la ASOCIACIÓN, a los proyectos en ejecución y de aquellos en trámites, solicitada por escrito y con la previa autorización de la Junta Directiva; **D).-** Integrar las comisiones de trabajo que organicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN; **E).-** Tener acceso y gozar de todos los beneficios que la ASOCIACIÓN ofrece; **F).-** Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnica, con programas de estudios o becas que ofrezcan los órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN, de conformidad a sus recursos y posibilidades; **G).-** Proponer ante la Asamblea General, la Junta Directiva y la Dirección Ejecutiva cualquier programa, proyecto e iniciativa de trabajo que coadyuve al desarrollo, fortalecimiento y beneficio de la ASOCIACIÓN y de sus Miembros.- **ARTÍCULO 13.- (DEBERES DE LOS MIEMBROS).- A).-** Participar de forma sistemática en las reuniones y actividades que realicen los Órganos de Dirección de la ASOCIACIÓN o la Asamblea General en tiempo y forma; **B).-** Promover y divulgar los fines, objetivos, proyectos, programas, políticas de trabajo y actividades de la ASOCIACIÓN de una manera constructiva; **C).-** Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y en el presente Estatuto; **D).-** Realizar todas las gestiones que sean conducentes para la consecución de recursos, crecimiento y fortalecimiento de la ASOCIACIÓN, sus programas y proyectos generales y específicos; **E).-** Conservar y preservar un comportamiento ético y moral acorde a la imagen y a los Estatutos de la ASOCIACIÓN; **F).-** Aportar económicamente y de forma voluntaria, con sus ingresos a través de los aportes ordinarios y extraordinarios, que sean dados al área de finanzas de la ASOCIACIÓN; **G).-** Concurrir a las reuniones de la Asamblea General, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, para las que se convoquen.- **ARTÍCULO 14.- (DE LOS MOTIVOS DE SEPARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN).- A).-** Cuando de forma reiterada no asistieren, con un mínimo de tres inasistencias consecutivas e injustificadas para los Miembros en general, a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración para las que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; **B).-** Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la ASOCIACIÓN, y fuesen reñidas o contrarias al Reglamento, al Código de Ética de la ASOCIACIÓN y a las leyes del país; **C).-** Por Interdicción Civil; **D).-** Por medio de la renuncia voluntaria, escrita y expresa ante la Junta Directiva, misma que tendrá efecto a partir de su aceptación; **E).-** Por separación o exclusión acordada por la Junta Directiva, previa causal justificada, la que deberá ser decretada formalmente por la Asamblea General; **F).-** Por fallecimiento.- **CAPITULO CUARTO.- (ÓRGANOS DE GOBIERNO, Y DE LA ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).- ARTÍCULO 15.- A).- LA ASAMBLEA GENERAL; B).- LA JUNTA DIRECTIVA: A).-** La Asamblea General, la integran el total de sus Miembros y será la máxima autoridad en todas las decisiones que ella tome; el Presidente de ésta, también será el de la Junta Directiva; **B).-** La Junta Directiva será nombrada directa y oficialmente por la Asamblea General y será la encargada de la representación legal, judicial, extrajudicial y Administrativa de la ASOCIACIÓN; le corresponde a la Junta Directiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la ASOCIACIÓN para la realización de los diferentes programas y proyectos de desarrollo.- **CAPITULO QUINTO.- (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN).- ARTÍCULO 16.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL).-** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno de la ASOCIACIÓN y está integrada por el total de los Miembros Fundadores y Activos; sus funciones son las siguientes: **A).-** Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la ASOCIACIÓN, así como las políticas generales y específicas de la misma; **B).-** Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la ASOCIACIÓN, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los Miembros de la Asamblea General; **C).-** Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; **D).-** Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la ASOCIACIÓN; **E).-** Elige de su seno a la Junta Directiva; **F).-** Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos Miembros presentada por la Junta Directiva; **G).-** A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los Miembros de la Asamblea General; **H).-** Aprueba el Reglamento Interno de la ASOCIACIÓN y cualquier otra normativa interna necesaria para el buen

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

funcionamiento de la misma; **I).-** A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación, arriendo y/o venta de los bienes inmuebles de la ASOCIACIÓN; **J).-** Otorga la condición de Miembro Honorario, así como la creación de condecoraciones, medallas, órdenes y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el apoyo a la ejecución y desarrollo de los proyectos y gestiones de la ASOCIACIÓN, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; **K).-** Ratifica, si así lo solicitare la Junta Directiva, los nombramientos del Director Ejecutivo y del Auditor Interno, para efectos de cualquier solicitud de Certificación por cualquier Institución nacional e internacional.- **ARTÍCULO 17.- (TIPOS DE SESIONES).-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, Ordinarias y Extraordinarias; Ordinariamente, se reunirá una vez al año, en el primer trimestre, para conocer el informe de la Junta Directiva y los asuntos que le sean propuestos por cualquiera de sus Miembros, conteniendo en su convocatoria todos los aspectos especificados para la realización de la misma; Extraordinariamente, cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita por lo menos el cincuenta y uno por ciento, del total de sus Miembros; en la solicitud se debe de señalar los puntos y agenda a tratar. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación, salvo acuerdo en contrario.- **ARTÍCULO 18.- (QUÓRUM).- A).-** El quórum, para la realización de las sesiones de trabajo de la Junta Directiva, se formará con la presencia de cinco Miembros de la misma, a partir de su Presidente; **B).-** Para efecto de la celebración de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria, se realizará con la asistencia de seis Miembros de la Junta Directiva, más la asistencia y presencia física de Diez Miembros de la Asamblea General; **C).-** Las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá un valor de dos para efecto del desempate; **D).-** Las votaciones son directas, públicas e indelegables; **E).-** En los casos en que no haya quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación; si no se lograra en esta segunda convocatoria conseguir el número de Miembros que hagan quórum, se realizará una tercera convocatoria con el mismo tiempo de anticipación, tomando los acuerdos en la Asamblea con la cantidad de Miembros que lleguen y estén presentes; los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los Miembros de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 19.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE SU NOMBRAMIENTO).-** La Junta Directiva está compuesta por los siguientes cargos: **A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- FISCAL; F).- PRIMER VOCAL; G).- SEGUNDO VOCAL;** Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General, y estarán en función de sus cargos por un período de cinco años, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este Instrumento público; **ARTÍCULO 20.- (FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- A).-** Impulsar el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas determinadas por la misma; **B).-** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto, Reglamentos, Resoluciones y demás acuerdos de la ASOCIACIÓN; **C).-** Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos Miembros para su posterior aprobación; **D).-** Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, así como fijar el lugar en donde se realizarán las reuniones ordinarias o extraordinarias; **E).-** Separar provisionalmente a cualquiera de los Miembros de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las causales establecidas en este Estatuto; **F).-** Conocer los planes e informes de trabajo anual de los Comités o las Comisiones nombradas, para su posterior presentación a la Asamblea General; **G).-** Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; **H).-** Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General; **I).-** Elaborar su propio Reglamento Interno de funcionamiento; **J).-** Nombrar e instalar en sus cargos, al Director Ejecutivo, y al Auditor Interno, para el cumplimiento de los acuerdos o resoluciones emanadas por la Asamblea General o en su defecto, por la Junta Directiva; **K).-** Elaborar y enviar los informes y documentos correspondientes al Ministerio de Gobernación para su debida actualización y demás Instituciones de competencia. El Director Ejecutivo, como miembro pleno de la ASOCIACIÓN, podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz.- **ARTÍCULO 21.- (REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).-** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes, y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la solicitud verbal expresa, y/o por escrito, de cinco Miembros de la Junta Directiva; las reuniones serán convocadas con al menos cinco días de anticipación; las decisiones a lo interno de la Junta Directiva, se tomarán por el voto mínimo afirmativo de cinco Directivos presentes en la reunión; en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver las controversias.- **ARTÍCULO 22.- (FUNCIONES DEL PRESIDENTE).- A).- COORDINAR,** las gestiones relacionadas a la ASOCIACIÓN de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General y la Junta Directiva; **B).- EJERCER,** la representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa en calidad de Mandatario Generalísimo en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona natural, jurídica o entidad; pudiendo conferir Poderes o Mandatos: Generalísimos, Generales, Judiciales o Especiales, así como cualquier Mandato que la necesidad genere a cualquiera de sus Miembros, Gestores, Abogados o Personal que a beneficio de la ASOCIACIÓN gestione; **C).- SER,** el delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; **D).- CONVOCAR,** y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean ordinarias o extraordinarias, así mismo podrá definir el lugar en donde se realizarán las reuniones de la Junta Directiva; **E).- FORMULAR,** la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **F).- REFRENDAR,** con sus firmas las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como la dirección y supervisión de la organización de la ASOCIACIÓN; **G).- PROPONER,** a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **H).- SUPERVISAR,** y controlar la administración de los fondos de la ASOCIACIÓN; **I).- ACEPTAR,** el personal administrativo y ejecutivo de la ASOCIACIÓN que sea propuesto por el Director Ejecutivo; **J).- PRESENTAR,** el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; **K).- VERIFICAR,** en conjunto con el Secretario y el Tesorero, que toda la documentación legal, y libros oficiales de la ASOCIACIÓN, se encuentren bien resguardados; **L).- FIRMAR,** los documentos de carácter financiero, y ser Firma Libradora en coordinación con el Secretario y el Tesorero, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **M).- CUMPLIR,** y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **N).- ADMINISTRAR,** en conjunto con los demás Directivos de la ASOCIACIÓN, los bienes y el presupuesto asignado, todo de conformidad con su Reglamento.- **ARTÍCULO 23.- (FUNCIONES DEL VICE-PRESIDENTE).- A).- SUSTITUIR,** al Presidente en su ausencia, sea por renuncia o por

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confieren; **B).- COLABORAR,** con el Presidente y resto de la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones; **C).- REPRESENTAR,** a la ASOCIACIÓN en aquellos actos para los cuales sea designado; **D).- ESTABLECER,** los contactos necesarios a nivel internacional para el beneficio de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 24.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO).- A).- LEVANTAR,** las actas de las diferentes reuniones que realice la ASOCIACIÓN, así como presentar y entregar la ayuda memoria a los Miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión; **B).- VERIFICAR,** el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General, y los de la Junta Directiva; **C).- CONVOCAR,** a las sesiones de trabajo de la Asamblea General, y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; **D). SER,** la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **E).- ACREDITAR,** a cualquier Miembro de la ASOCIACIÓN, previa autorización de la Junta Directiva, ante las Autoridades que así lo requieran, sean estos nacionales o internacionales; **F).- LIBRAR,** las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de la ASOCIACIÓN; **G).- SER,** el responsable único y directo de los Libros Oficiales de Actas y Acuerdos, Sellos Oficiales, Documentos y demás Papelería Oficial de la ASOCIACIÓN; **H).- SER,** Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Tesorero de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice.- **ARTÍCULO 25.- (FUNCIONES DEL TESORERO).- A).- RECAUDAR,** las cuotas ordinaria o extraordinaria de los Miembros de la ASOCIACIÓN y llevar un Libro de Control de las mismas en tiempo y forma; **B).- PROMOVER,** la formación e incremento del Patrimonio de la ASOCIACIÓN de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; **C).- FIRMAR,** junto con el Presidente los informes de los Estados Financieros de la ASOCIACIÓN; **D).- SUPERVISAR,** las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; **E).- PRESENTAR,** a la Asamblea General el Informe Financiero Anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; **F).- CONOCER,** la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la ASOCIACIÓN y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General para su posterior aprobación; **G) SER,** Firma Libradora en conjunto con el Presidente y el Secretario de la ASOCIACIÓN, o bien con los funcionarios que la misma designe y autorice; **H).- PREPARAR,** el Informe Financiero Oficial a ser entregado al Ministerio de Gobernación y demás Instituciones pertinentes en tiempo y forma, auxiliándose con el Contador y/o el Auditor Interno de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 26.- (FUNCIONES DEL FISCAL).- A)** Supervisar el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **B).-** Entregar a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN; **ARTÍCULO 27.- (FUNCIONES DE LOS VOCALES).- A).- DIVULGAR,** los resultados del trabajo que realiza la ASOCIACIÓN en tiempo y forma; **B).- SUSTITUIR,** en el cargo a cualquier Miembro de la Junta Directiva, por los motivos que sea, salvo al Presidente; **C).- SUPERVISAR,** el buen desempeño de los Miembros de la Junta Directiva en tiempo y forma; **D).- ENTREGAR,** a los Miembros de la Junta Directiva los Informes respectivos que sean solicitados para la corrección y mejora de los niveles de trabajo de la ASOCIACIÓN.- **ARTÍCULO 28.- (PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS).-** Los Miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los Miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se reemplazará o sustituirá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **ARTÍCULO 29.- CAPITULO SEXTO.- (COMPOSICIÓN E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).- ARTÍCULO 30.- (COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA).-** cargos: **A).- PRESIDENTE; B).- VICE-PRESIDENTE; C).- SECRETARIO; D).- TESORERO; E).- FISCAL; F).- PRIMER VOCAL; G).- SEGUNDO VOCAL;** Los que serán electos en el seno de los Miembros de la Asamblea General en sesión especialmente convocada para tal fin, salvo casos extraordinarios a criterio de la Asamblea General, y estarán en función de sus cargos por un período de cinco años, todo de conformidad a lo que señale el Estatuto General que se aprobará en este Instrumento público. En este Acto se elige y constituye la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN, mismo que se integra y compone por las personas siguientes: **A).- PRESIDENTE: LÉSTER ANDRÉS CRUZ MORAZÁN; B).- VICE-PRESIDENTE: SARA ELENA ALEMÁN; C).- SECRETARIO: JOSÉ ALFREDO MOREIRA GARCÍA; D).- TESORERO: CARMEN ELÍZABETH HERNÁNDEZ URBINA; E).- FISCAL: DIGNA ELENA LÓPEZ ESPINALES; F).- PRIMER VOCAL: RAFAEL LÓPEZ VÁSQUEZ; G).- SEGUNDO VOCAL: MARÍA LUZ ANDRÉ ALONSO; ARTÍCULO 31.- (DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL).-** La representación legal, judicial, extrajudicial y administrativa de la ASOCIACIÓN le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de Apoderado General y Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los Miembros de la Junta Directiva, o de la Asamblea General, si fuera necesario, previa autorización de la Junta Directiva. El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de las tres cuartas partes del voto afirmativo de sus Miembros en pleno.- Las funciones de los Miembros de la Junta Directiva se determinarán en el Estatuto, así como el mecanismo de funcionamiento de la Asamblea General. La Junta Directiva podrá nombrar al Personal Administrativo, Técnico, Asesores y demás Funcionarios, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la ASOCIACIÓN, estos nombramientos requerirán de la aprobación de la Asamblea General; así mismo, los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario. Las decisiones que sean tomadas a lo interno de la Junta Directiva, se aprobarán con el voto mínimo afirmativo de cinco Directivos presentes.- **ARTÍCULO 32.- (AUTORIZACIÓN PARA ENAJENAR O GRAVAR BIENES).-** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o gravar los bienes de la ASOCIACIÓN, necesita de la autorización expresa de la Junta Directiva en pleno y por unanimidad de votos.- **ARTÍCULO 33.- (NOMBRAMIENTO DE ASESORES).-** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores y demás funcionarios de nivel intermedio en el área administrativa, que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma; estos Asesores y demás funcionarios, llenarán requisitos previamente establecidos por una Comisión Ad-Hoc que será nombrada por la Junta Directiva, los que serán evaluadas y comprobadas técnicamente sus capacidades por dicha Comisión, previa competencia del caso.- **ARTÍCULO 34.- (REELECCIÓN EN LOS CARGOS DIRECTIVOS).-** Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos en sus mismos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

cargos por dos períodos consecutivos como máximo, y de forma alterna las veces que la Asamblea General lo considere pertinente y necesario.- ARTÍCULO 35.- (APROBACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA).- Las decisiones y acuerdos que sean tomados por la Junta Directiva se aprobarán por el voto mínimo afirmativo de cinco Directivos presentes en la reunión.- CAPITULO SÉPTIMO.- (PATRIMONIO).- ARTÍCULO 36.- (DEL PATRIMONIO).- El Patrimonio inicial de la ASOCIACIÓN está constituido por el aporte voluntario de DIEZ MIL CÓRDOBAS NETOS (C$ 10,000.00) entregados por los Miembros de la ASOCIACIÓN. Dicho patrimonio podrá incrementarse de las siguientes maneras; **A).-** Aportes ordinarios voluntarios de los nuevos Miembros; **B).-** Aportes adicionales voluntarios o extraordinarios de los Miembros fundadores y activos; **C).-** Fondos que sean recibidos en concepto de donaciones, herencias y legados; **D).-** Aportes de personas naturales o jurídicas que deseen cooperar con la ASOCIACIÓN; **E).-** Cualquier otro ingreso que sea recibido, por vía lícita y voluntaria, de manera no prevista en la presente Escritura de Constitución o en los Estatutos, y que no desnaturalicen los principios, fines u objetivos para los cuales se constituyó la ASOCIACIÓN, para el financiamiento de las actividades que demanden el logro de sus objetivos, la ASOCIACIÓN podrá efectuar toda clase de operaciones lícitas que tengan relación con los fines, principios y objetivos de la ASOCIACIÓN.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN).- ARTÍCULO 37.- Son causas de disolución de la ASOCIACIÓN las siguientes: **A).-** Por voluntad de sus Miembros legítimamente acreditados, con voz y voto ante la Asamblea General; **B).-** Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; **C).-** Por acuerdo tomado en Asamblea General, en Sesión Extraordinaria convocada para tal efecto por el Presidente de la Junta Directiva previa solicitud de las tres cuartas partes de los Miembros. Para que la Asamblea General Extraordinaria apruebe la disolución deberá contar con el voto afirmativo de la Junta Directiva en pleno, más la presencia física y el voto afirmativo de doce Miembros Activos de la Asamblea General. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin fines de lucro que para tal efecto lleva la Oficina del Ministerio de Gobernación.- ARTÍCULO 38.- (PROCESO DE LIQUIDACIÓN).- Una vez acordada la disolución de la ASOCIACIÓN, y con el respectivo aviso a las Autoridades competentes del Ministerio de Gobernación, le corresponde a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión Liquidadora integrada por tres de sus Miembros en general, que la misma seleccione, con funciones y plazos de ejercicio bien detallados por la misma, la realización del proceso de liquidación, así como la disposición de sus bienes en general.- ARTÍCULO 39.- (DISPOSICIÓN DE LOS BIENES).- Corresponde a la Comisión Liquidadora realizar o finiquitar los activos, cancelar los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier ASOCIACIÓN sin fines de lucro acordado por la Asamblea General, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la ASOCIACIÓN y que tengan los mismos fines y objetivos o que sean similares a estos. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la ASOCIACIÓN en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la ASOCIACIÓN. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Ministerio de Gobernación.- CAPITULO NOVENO.- (DISPOSICIONES GENERALES).- ARTÍCULO 42.- (IMPEDIMENTO DE ACCIÓN LEGAL ENTRE MIEMBROS).- La ASOCIACIÓN no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los Miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- ARTÍCULO 42.- (FORMAS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS).- Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en este Estatuto, o las dudas que se dieren en sentido general, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los Miembros Honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- ARTÍCULO 44.- (FUNDAMENTO ORGANIZATIVO).- La **ASOCIACIÓN APOSTÓLICA Y PROFÉTICA, VINO NUEVO,** identificada también solo con el nombre de **"ASAPROVIN"**, fundamenta su naturaleza y organización, así como el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal del derecho al desarrollo de los pueblos como uno de los Derechos Humanos inherentes al género humano, en el derecho a la convivencia en paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- ARTÍCULO 43.- (APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS LEGALES).- En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y la aprobación del Estatuto de la ASOCIACIÓN en este mismo instrumento público, le serán aplicables las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renuncias y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento y leída que fue **POR MÍ, EL NOTARIO,** todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- **(F. ILEGIBLE), LÉSTER ANDRÉS CRUZ MORAZÁN; (F. ILEGIBLE), SARA ELENA ALEMÁN; (F. ILEGIBLE), JOSÉ ALFREDO MOREIRA GARCÍA; (F. ILEGIBLE), CARMEN ELÍZABETH HERNÁNDEZ URBINA; (F. ILEGIBLE), DIGNA ELENA LÓPEZ ESPINALES; (F. ILEGIBLE), RAFAEL LÓPEZ VÁSQUEZ; (F. ILEGIBLE), MARÍA LUZ ANDRÉ ALONSO; (F. ILEGIBLE NOTARIO), GERMÁN EDUARDO JÁENZ SOMARRIBA.----------PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO TREINTA Y SIETE, AL REVERSO DEL FOLIO NÚMERO CUARENTA Y TRÉS DE MI PROTOCOLO NÚMERO DOS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO; Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: LÉSTER ANDRÉS CRUZ MORAZÁN, SARA ELENA ALEMÁN, JOSÉ ALFREDO MOREIRA GARCÍA, CARMEN ELÍZABETH HERNÁNDEZ URBINA, DIGNA ELENA LÓPEZ ESPINALES, RAFAEL LÓPEZ VÁSQUEZ, MARÍA LUZ ANDRÉ ALONSO; LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE SIETE HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, LAS QUE RUBRICO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS DOCE Y TREINTA MINUTOS DEL MEDIODÍA DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE FEBRERO DE LA AÑO DOS MIL TRECE.----------GERMÁN EDUARDO JÁENZ SOMARRIBA. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO

Reg. 6711 – M 69635 – Valor C$95.00

Acuerdo C.P.A. No. 268-2015

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JORGE RAUL DAVILA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-080365-0061S**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas, extendido por la Universidad de Ciencias Comerciales, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil diez, registrado bajo el Número: **1833.2; Página 417;** Tomo 07, del Libro de Registro de Título de esa Universidad; ejemplar de la Gaceta No. 95 del veinticinco de Mayo del año dos mil once, en el que publico certificación de su Título; Garantía de Contador Público **GDC-800550** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los dos días del mes de Septiembre del año dos mil quince y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil quince.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3157** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JORGE RAUL DAVILA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el tres de septiembre del año dos mil quince y finalizará el día dos de septeimbre del año dos mil veinte.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

(f)) Ily Pavell Montenegro Arostegui. Directora de Asesoría Legal.

MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA

Reg. 6780 – M73141 – Valor C$95.00

Notificación de Adjudicación

LICITACION PUBLICA NACIONAL - LPN-BIENES -10-05-2015 COMPRA DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA FACILITAR LAS LABORES DE LAS BRIGADAS COMUNITARIAS A LOS PROYECTOS DE CAMINOS RURALES QUE FINANCIA PROCAVAL.

País del proyecto: Nicaragua

Fuente de financiamiento: (Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola- FIDA)

Proyecto: Apoyo para la Inserción de Pequeños Productores en las Cadenas de Valor y Acceso a Mercados, a través del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola FIDA, el Convenio préstamo BCIE No. 2012 y fondos FIDA Préstamo No. I-863-NI y Donación No. I-DSF-8097-NI.

La Máxima Autoridad del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, ADJUDICO mediante Resolución Ministerial No No 085-2015 el proceso LICITACION PUBLICA NACIONAL - LPN-BIENES -10-05-2015 COMPRA DE EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA FACILITAR LAS LABORES DE LAS BRIGADAS COMUNITARIAS A LOS PROYECTOS DE CAMINOS RURALES QUE FINANCIA PROCAVAL, LOTE No 1: EQUIPOS al oferente RECURSOS TECNICOS INDUSTRIALES (R.T.I) por un monto total de C$ 2, 787,458.69, sin IVA (dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho córdobas con 69/100) oferta cumple con los requisitos solicitados en el Documento de Licitación, y está acorde al presupuesto del Proyecto PROCAVAL. La adjudicación se realiza sin IVA, ya que proyecto esta exonerado de este impuesto. El lote No 2, se declara desierto.

Método de adquisición: (Licitación Pública Nacional,)

Tipo de adquisición: (Bienes)

Número de Contrato / Licitación: - LPN-BIENES -10-05-2015
Nombre del Oferente adjudicado: **RECURSOS TECNICOS INDUSTRIALES (R.T.I)**

Monto del contrato: C$ 2, 787,458.69, sin IVA (dos millones setecientos ochenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y ocho córdobas con 69/100)

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Información del contacto
Agencia u oficina: Oficinas de la División de Adquisiciones, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

Dirección postal: Km 8 1/2 carretera a Masaya, Frente al MAG, Managua, Nicaragua

Atención: Lic. Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez

Teléfono: 505-22558777 Ext. 1213

Fax 505-22558777 Ext. 1213

E-mail: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni

(f) Signuey Julissa Manjarrez Rodríguez. Responsable División de Adquisiciones MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR COMUNITARIA, COOPERATIVA YASOCIATIVA-MEFCCA.

Reg. 6778 – M. 73140 – Valor C$ 380.00

Llamado a Licitación Púbica Nacional
REPÚBLICA DE NICARAGUA
"PROYECTO DE APOYO AL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (PAIPSAN-CCN)"
CONVENIO NO. P148809/TF 018703.

"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE OFICINA PARA EL MEFCCA"
LPN SEPA No. PAIPSSAN-CCN-85-LPN-B-LPN-MEFCCA-B-01-2015.

1. El Gobierno de la República de Nicaragua, ha recibido una Donación de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del Banco Mundial, para financiar el costo del "Proyecto de Apoyo al Incremento de la Productividad, Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Costa Caribe Nicaragüense (PAIPSAN-CCN), y se propone utilizar parte de los fondos de esta donación, para efectuar los pagos bajo el Contrato para Adquisición de Equipos Informáticos y de Oficina para el MEFCCA.

2. El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos Informáticos y de Oficina para el MEFCCA.

3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada ***Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial (Edición Enero 2011 y Actualizadas en Julio 2014), y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.***

4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), con Signuey Julissa Monjarrez a los correos electrónicos: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni y jhoz@economiafamiliar.gob.ni y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de las 09:00 am a las 04:00 pm.

5. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de Trescientos Córdobas Netos (C$ 300.00). Esta suma podrá pagarse mediante depósito en Caja General del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA). El documento será enviado por vía electrónica al correo suministrado por el oferente o entregado en físico en la División de Adquisiciones del MEFCCA. Los Licitantes podrán también obtener sin costo alguno el documento de Licitación en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni), sin embargo el MEFCCA, no asume responsabilidad alguna por la integridad del documento obtenido electrónicamente.

6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 AM del día 27 de Octubre del Año 2015. Ofertas electrónicas "No Serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:05 AM del día 27 de Octubre del 2015.

7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una ***"Declaración de Mantenimiento de la Oferta".***

8. La dirección referida arriba es:

División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)
Atención: Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez - Responsable de Adquisiciones
Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG
Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213
Correo electrónico: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni y jhoz@economiafamiliar.gob.ni

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, *Responsable de Adquisiciones. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).*

Llamado a Licitación Púbica Nacional
REPÚBLICA DE NICARAGUA
"PROYECTO DE APOYO AL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL EN LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE (PAIPSAN-CCN)"
CONVENIO NO. P148809/TF 018703.

"ADQUISICIÓN DE MOTOS, CAMIONETAS PICK-UP, PANGA Y MOTORES PARA PANGAS PROPIEDAD DEL MEFCCA".
LPN SEPA No. PAIPSSAN-CCN-90-LPN-B-8/2015.

1. El Gobierno de la República de Nicaragua, ha recibido una Donación de la Asociación Internacional de Fomento (AIF) del

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Banco Mundial, para financiar el costo del "Proyecto de Apoyo al Incremento de la Productividad, Seguridad Alimentaria y Nutricional en la Costa Caribe Nicaragüense (PAIPSAN-CCN), y se propone utilizar parte de los fondos de esta donación, para efectuar los pagos bajo el Contrato para Adquisición de Motos, Camionetas Pick-Up, Panga y Motores para Pangas propiedad del MEFCCA.
2. El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la Adquisición de Equipos Informáticos y de Oficina para el MEFCCA.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (NCB) establecidos en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial (Edición Enero 2011 y Actualizadas en Julio 2014), y está abierta a todos los licitantes de países elegibles, según se definen en dichas normas.
4. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán obtener información adicional de: El Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), con Signuey Julissa Monjarrez a los correos electrónicos: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni y jhoz@economiafamiliar.gob.ni y revisar los documentos de licitación en la dirección indicada al final de este Llamado en horario de las 09:00 am a las 04:00 pm.
5. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de los Documentos de Licitación en idioma Español, mediante presentación de una solicitud por escrito a la dirección indicada al final de este Llamado, y contra el pago de una suma no reembolsable de Trescientos Córdobas Netos (C$ 300.00). Esta suma podrá pagarse mediante depósito en Caja General del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA). El documento será enviado por vía electrónica al correo suministrado por el oferente o entregado en físico en la División de Adquisiciones del MEFCCA. Los Licitantes podrán también obtener sin costo alguno el documento de Licitación en el portal único de contrataciones (www.nicaraguacompra.gob.ni), sin embargo el MEFCCA, no asume responsabilidad alguna por la integridad del documento obtenido electrónicamente.
6. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 02.00 PM del día 27 de Octubre del Año 2015. Ofertas electrónicas "No Serán" permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir en persona en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 02:05 PM del día 27 de Octubre del 2015.
7. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una "Declaración de Mantenimiento de la Oferta".
8. La dirección referida arriba es:

División de Adquisiciones del Ministerio de Economía Familiar (MEFCCA)
Atención: Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez - Responsable de Adquisiciones
Dirección: Kilómetro 8 ½ carretera a Masaya, frente al MAG
Teléfono: (505) 2255-8777 extensión 1213
Correo electrónico: smonjarrez@economiafamiliar.gob.ni y jhoz@economiafamiliar.gob.ni

(f) Signuey Julissa Monjarrez Rodríguez, *Responsable de Adquisiciones. Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).*

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 6783 – M. 73351 – Valor C$ 380.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 088-2015

LICITACION SELECTIVA No. 024-2015

PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIAL DEPORTIVO, TROFEOS Y MEDALLAS PARA PREMIACION DE LIGAS DE BARRIOS 2015"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 024-2015 para el Proyecto: **"Adquisición de material deportivo, trofeos y medallas para premiación de Ligas de Barrios 2015"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día ocho de septiembre del año dos mil quince se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes:**PREMIA, S. A y VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 024-2015 para el Proyecto: **"Adquisición de material deportivo, trofeos y medallas para premiación de Ligas de Barrios 2015"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintidós de septiembre del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los oferentes: **PREMIA,**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

S. A y VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, con respecto a los criterios de elegibilidad, tiempo de entrega y por presentar precios que se encuentran dentro de lo presupuestado.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 024-2015 para el Proyecto: **"Adquisición de material deportivo, trofeos y medallas para premiación de Ligas de Barrios 2015"**, a los oferentes **PREMIA, S. A** por la cantidad de C$ 32, 605.88 (Treinta y dos mil seiscientos cinco córdobas con 88/100 centavos) y **VERONICA SIADEE RIVERA CENTENO** por la cantidad de C$ 941,298.00 (Novecientos cuarenta y un mil doscientos noventa y ocho córdobas netos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince. (f) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 087-2015

LICITACION SELECTIVA No. 023-2015

PROYECTO: "ADQUISICION DE MATERIALES, SUMINISTROS ELECTRICOS, DE FONTANERIA Y HERRAMIENTAS MENORES"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de **Licitación Selectiva No. 023-2015** para el **Proyecto: "Adquisición de materiales, suministros eléctricos, de fontanería y herramientas menores"**, se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día diecinueve de agosto del año dos mil quince se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a la cual se presentaron los siguientes oferentes: **TRAMESA COMERCIAL, S. A, IMPORTACIONES ANGELICA PASTORA e IMACEN.**

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendación de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la **Licitación Selectiva No. 023-2015 para el Proyecto: "Adquisición de materiales, suministros eléctricos, de fontanería y herramientas menores"**, informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los oferentes: **TRAMESA COMERCIAL, S. A**, por cumplir con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la licitación, con respecto a los criterios de elegibilidad, tiempo de entrega y por presentar precios que se encuentran dentro de lo presupuestado.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 023-2015 para el Proyecto: **"Adquisición de materiales, suministros eléctricos, de fontanería y herramientas menores"**, al oferente **TRAMESA COMERCIAL, S. A** por la cantidad de C$ 525,998.33 (Quinientos veinticinco mil novecientos noventa y ocho córdobas con 33/100 centavos).

SEGUNDO: Procédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintitrés de septiembre del año dos mil quince. (F) **Arq. Marlon Alberto Torres Aragón, DIRECTOR EJECUTIVO IND.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD

Reg. 6779 – M 73093 – Valor C$95.00

AVISO
LICITACIÓN SELECTIVA

La Empresa Nicaragüense de Electricidad (ENEL), invita a todas las Empresas interesadas en presentar ofertas selladas para la **Licitación Selectiva N°044/LS-34/ENEL-2015/Obras** "CONSTRUCCION DE TRES CASETAS DE VIGILANCIA" financiada con fondos propios.

Los Oferentes interesados podrán obtener en digital los Documentos de Licitación (DDL) en idioma español, en la página web de ENEL: www.enel.gob.ni -Adquisiciones, en el portal: www.nicaraguacompra.gob.ni, y en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones de ENEL, ubicadas en la Intersección Avenida Bolívar y Pista Juan Pablo II, del 06 al 15 de Octubre, 2015, en horario de las 8:00 a.m. a las 4:30 p.m.

(f) Lic. Azucena Obando Ch. Directora de Adquisiciones. Empresas Nicaragüense de Electricidad.

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Reg. 6788 – M. 73377 – Valor C$ 775.00

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA GENERAL N° 03- 2015
EMISIÓN DE NUEVAS CÉDULAS RUC
EN MATERIAL PVC

El suscrito Director General de Ingresos en uso de las facultades que le confiere el Artículo 152 numeral 3; 223 numeral 4, literal e, del Código Tributario vigente de la República de Nicaragua (CTr) publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 227 del 23 de noviembre del año 2005, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 26, 103, numeral 1 y 146, numeral 3, del mismo cuerpo legal.

CONSIDERANDO

I

Que la Administración Tributaria requiere que la emisión del Código Único de Identificación para el Registro de Contribuyentes, denominado Cédula RUC, facilite la incorporación de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC`s) y la seguridad en todas las gestiones, trámites y actividades, requerida conforme leyes, reglamentos y normativas, por lo que:

DISPONE

PRIMERO: cambiar las cédulas RUC que se emiten actualmente en formato de papel, por las de material PVC, el que se realizará de manera paulatina, de acuerdo a calendario que dará a conocer la DGI en su sitio web. Este documento tendrá las siguientes características:

1. Información General, **2.** Número RUC en Código de Barras, **3.** Banda Magnética, conteniendo el Número RUC y Razón Social del contribuyente, **4.** Código QR y **5.** Número de Documento.

SEGUNDO: las nuevas Cédulas RUC serán revalidadas cada dos años de manera electrónica, con la actualización de datos.

TERCERO: los contribuyentes que tengan sucursales o filiales, podrán solicitar Cédulas RUC adicionales para cada una de ellas, previo registro de las mismas.

CUARTO: en el caso de las nuevas inscripciones, se entregará a los contribuyentes, Cédulas RUC provisionales, con validez de noventa días; confirmada la actividad económica, se entregará la definitiva.

QUINTO: la presente Disposición entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, el uno de octubre, del año dos mil quince.

(F) MARTÍN GUSTAVO RIVAS RUIZ, DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 6781 - M. 73282 – Valor C$ 855.00

Certificación de Resolución de Consejo Directivo

El infrascrito Notario Público **Gerardo Francisco Calderón Pereira,** Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, **CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.41 del miércoles 23 de septiembre de 2015, se aprobó la **Resoluciones CD-BCN-XLI-1-15,** la cual corre del folio 111 al 112 del libro de resoluciones del Consejo Directivo, la cual en su parte conducente resolutiva, íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN CD-BCN-XLI-1-15

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

REGULACIÓN COMPLEMENTARIA SOBRE

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

REQUERIMIENTOS DE GARANTÍAS A LOS ADMINISTRADORES DE CÁMARAS DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADAS

Artículo 1. Monto requerido. Como parte de los requisitos para obtener la licencia para administrar un sistema de pagos electrónico y en este caso específico para administrar cámaras de compensación automatizadas, las personas que tengan ese propósito deberán constituir a favor de la institución que funja como el liquidador del sistema de pagos respectivo, una garantía mínima equivalente al diez por ciento (10%) del capital social mínimo exigible, depositada en una cuenta a favor de éste en el Banco Central de Nicaragua (BCN).

Artículo 2. Constitución de garantía. Los promotores de la solicitud de licencia para administrar cámaras de compensación automatizadas deberán depositar la garantía en efectivo en una cuenta en el BCN, a más tardar el día que remitan la solicitud de licencia de administrador, indicando la entidad liquidadora a favor de la cual se constituirá la garantía. En caso de que la solicitud de licencia fuere denegada, el BCN devolverá a los promotores de la solicitud el monto de la garantía.

Artículo 3. Cambios en el titular de garantía. Cuando haya un cambio en el liquidador del respectivo sistema de pagos, el administrador del mismo deberá solicitar al BCN el cambio del titular de la garantía a favor del nuevo liquidador.

Artículo 4. Ajuste del monto de la garantía. El Consejo Directivo del BCN podrá ajustar las garantías referidas en el artículo 1 de la presente regulación, con base a: (i) el volumen de operaciones registrado por los administradores, (ii) el nivel de riesgo asumido por los mismos, y (iii) por variación del tipo de cambio oficial de la moneda nacional.

Artículo 5. Causales para la ejecución de garantías. Cuando los administradores de la cámara de compensación automatizada derivado de sus operaciones provoquen daños o perjuicios que afecten la plataforma tecnológica de la entidad que funja como liquidador, provoquen afectaciones legales o pérdidas financieras a dicha entidad, los liquidadores podrán solicitar al BCN la ejecución de las garantías otorgadas por los administradores.

Artículo 6. De la solicitud para la ejecución de las garantías. El liquidador del sistema de pagos deberá solicitar a la Administración Superior del BCN la ejecución de las garantías otorgadas a su favor por el administrador del respectivo sistema de pagos. La solicitud debe ser fundamentada con las pruebas necesarias que demuestren que el administrador de la cámara de compensación automatizada ha provocado daños o perjuicios al liquidador conforme las causales descritas en el artículo anterior y por tanto, amerita una ejecución de las garantías.

Artículo 7. De la autorización para la ejecución de garantía. Una vez recibida la solicitud de ejecución de garantía por parte del liquidador, el Presidente del BCN emitirá, en un plazo no mayor de diez (10) dias hábiles, su resolución.

Artículo 8. De la restitución del monto de la garantía. Una vez ejecutada la garantía, el administrador del sistema de pagos tiene un plazo de 3 días hábiles para restituir el monto mínimo de garantía conforme las disposiciones del Consejo Directivo del BCN.

Artículo 9. Liberación de la garantía. El administrador del sistema de pagos deberá solicitar a la Administración Superior del BCN la liberación de la garantía, fundamentando la misma por el cierre de operaciones de la cámara de compensación automatizada soportada por una resolución de la junta directiva del administrador del sistema de pagos, para lo cual deberá indicar las causas y efectos de dicha decisión. El Presidente del BCN emitirá, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, su resolución, a partir de la cual se hará la devolución de la garantía a favor del solicitante.

Artículo 10. De los recursos sobre las resoluciones del Presidente. Contra las resoluciones del Presidente del BCN los que tengan interés legítimo en el asunto por causarles a su juicio, perjucio o daño, podrán hacer uso de los recursos de revisión y de apelación administrativos, conforme las normas que para tal efecto dicte el BCN.

Vigencia.- Esta Secretaría de conformidad a lo dispuesto en Consejo Directivo, certifica que esta resolución entra en vigencia y surte sus efectos a partir de la fecha de la sesión en que fue aprobada la misma, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Nicaragua. Notifíquese.-

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de la División Financiera, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación de Resolución bajo referencia No.34/septiembre-15-DF-MSU con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. **(F) SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.**

Certificación de Resolución de Consejo Directivo

El infrascrito Notario Público **Gerardo Francisco Calderón Pereira**, Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, **CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.41 del miércoles 23 de septiembre de 2015, se aprobó la **Resoluciones CD-BCN-XLI-3-15**, la cual corre en el folio 122 del libro de resoluciones del Consejo Directivo, la cual en sus parte conducente resolutiva, íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN CD-BCN-XLI-3-15

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

REFORMA AL PROGRAMA DE EMISIONES DE LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA - AÑO 2015

1. Autorizar la reforma al Programa de Emisiones de Letras del Banco Central de Nicaragua para el año 2015 aprobado mediante resolución CD-BCN-LIII-2-14 del 12 de diciembre 2014 en los incisos b) y c) de sus condiciones generales, los que se leerán así: **b)** Monto total del Programa: USD820.0 millones (Ochocientos

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

veinte millones de dólares de los Estados de América).

c) Plazos: De 1 hasta 359 días.

2. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de la División Financiera, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación de Resolución bajo referencia No.35/septiembre-15-DF-MSU con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. **(F) SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.**

Certificación de Resolución de Consejo Directivo

El infrascrito Notario Público **Gerardo Francisco Calderón Pereira,** Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, **CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.41 del miércoles 23 de septiembre de 2015, se aprobó la **Resoluciones CD-BCN-XLI-4-15**, la cual corre en el folio 123 al 124 del libro de resoluciones del Consejo Directivo, la cual en sus parte conducente resolutiva, íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN CD-BCN-XLI-4-15

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA,

En uso de sus facultades, a propuesta de su Presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

REFORMA A LAS NORMAS FINANCIERAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

1. Refórmese el capítulo V, denominado "Emisión de Títulos y Operaciones de Mercado Abierto", secciones V.A y V.B, denominados "Letras del Banco Central de Nicaragua" y "Letras del BCN de Corto Plazo" de las Normas Financieras del Banco Central de Nicaragua (BCN), aprobadas por su Consejo Directivo en Resolución CD-BCN-XXVII-1-07 del once de julio del año dos mil siete, publicadas en La Gaceta, Diario Oficial, No. 159, 160, 161 y 162 del veintiuno, veintidós, veintitrés y veinticuatro de agosto de dos mil siete, respectivamente, y sus reformas. Las secciones reformadas deberán leerse de la siguiente forma:

Capítulo V
EMISIÓN DE VALORES Y OPERACIONES DE MERCADO ABIERTO

V. A LETRAS DEL BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Arto.86 Definición

Las Letras del Banco Central de Nicaragua son valores estandarizados y negociables, con plazos de 1 hasta 359 días.

V. B LETRAS DEL BCN DE CORTO PLAZO

Arto.89 Definición

Las Letras del Banco Central de Nicaragua de corto plazo son valores estandarizados y negociables, a plazos de 1 hasta 28 días.

Forma de Colocación

Arto.90 Modalidad y participantes directos

Las Letras del Banco Central de Nicaragua de corto plazo serán colocadas a través de subastas. En la modalidad competitiva tienen acceso directo los Puestos de Bolsa, las Instituciones Financieras y el Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y en la modalidad no competitiva, el público en general (personas naturales y jurídicas), exceptuando a los inversionistas que son participantes de las subastas competitivas.

Para participar en cualquiera de las modalidades de subastas, los inversionistas deberán registrarse previamente en el BCN.

Arto.91 Procedimiento de colocación

Las Letras del Banco Central de corto plazo se rigen en lo aplicable por el Reglamento de Subastas Electrónicas de Letras y Bonos Desmaterializados y Estandarizados del BCN, a excepción de que:

a) El Comité de Operaciones de Mercado Abierto (COMA) decidirá, dependiendo de las condiciones de liquidez, el monto de las emisiones, plazos a convocar, así como el monto mínimo y múltiplos de las posturas.
b) En el formato de presentación de ofertas, el valor nominal deberá estar expresado en córdobas.
c) La liquidación de las inversiones se realizará en córdobas en la fecha valor de colocación (To), es decir el mismo día de la subasta.
d) El BCN sólo recibirá del inversionista, autorización de débito en cuenta corriente en el BCN y transferencia de fondos.
e) Al vencimiento de la inversión, en la fecha valor el BCN procederá a la cancelación de la inversión por el valor facial de la misma, sin ajuste por el mantenimiento de valor.

Arto.92 Términos y Condiciones Financieras

Los términos y condiciones financieras de las Letras del BCN de corto plazo son los siguientes:
a) Emitidas al portador.
b) Cero cupón o rendimiento implícito.
c) Cotizados a precio.
d) Denominadas y pagaderas en córdobas, sin mantenimiento de valor respecto al dólar de los Estados Unidos de América, en la fecha valor de colocación y vencimiento.

2. La Secretaría del Consejo Directivo podrá efectuar una refundición de la Normas con la reforma incorporada.

3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, diario oficial.

(Hasta acá el texto de la reforma...)

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada,

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

y a solicitud de la División Financiera, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación de Resolución bajo referencia No.36/septiembre-15-DF-MSU con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua a los veinticuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince. **(F) SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.**

Certificación de Resolución de Consejo Directivo

El infrascrito Notario Público **Gerardo Francisco Calderón Pereira,** Secretario del Consejo Directivo del Banco Central de Nicaragua de conformidad a lo dispuesto en Resolución CD-BCN-VIII-2-14, **CERTIFICA**: Que en Sesión Ordinaria No.36 del lunes 31 de agosto de 2015, se aprobó la **Resoluciones CD-BCN-XXXVI-2-15**, la cual corre del folio 88 al 89 del libro de resoluciones del Consejo Directivo, la cual en sus parte conducentes resolutiva, íntegra y literalmente dice:

RESOLUCIÓN CD-BCN-XXXVI-2-15

EL CONSEJO DIRECTVO DEL
BANCO CENTRAL NICARAGUA

En uso de sus facultades, a propuesta de su presidente,

RESUELVE APROBAR

La siguiente,

REFORMA A LA NORMA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE FIRMAS DE CONTADORES PÚBLICOS INDEPENDIENTES

1. Refórmese el literal b del artículo 18, el cual deberá leerse así:

"**Arto. 18 Estructura del Informe de Auditoría Externa.** El informe de auditoría externa deberá estructurarse de la siguiente forma.....

"b. El dictamen del auditor sobre los Estados Financieros Anuales que incluya:
1. Opinión del auditor
2. Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultado, Estado de Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros)."

2. Refórmese el artículo 20, el cual deberá leerse así:

*"**Arto. 20. Información Adicional**. Las Firmas de Contadores Públicos Independientes deberán incluir en su Oferta Técnica la información complementaria que se describa en los TDR, conforme lo siguiente:*

1. Diagrama de barra detallado en semanas, por actividad y por etapa del desarrollo de la auditoría, separado por los períodos a auditar.
2. Presupuesto de tiempo, clasificado por categoría de personal (socio, gerente, especialista, encargado) y debidamente relacionado con las pruebas de auditoría a desarrollar por dicho personal y el número de semanas a invertir en la revisión según el diagrama de barras.
3. El cronograma debe ser presentado en el periodo a auditar, tomando en consideración las indicaciones antes señaladas.
4. Experiencia. Las Firmas de Contadores Públicos Independientes deberán indicar su experiencia en trabajos de auditoría externa, realizados en instituciones similares al BCN. Dicha experiencia deberá ser, como mínimo de cinco años. Así mismo, deberá garantizar que el gerente encargado de auditoría y el personal de base cumpla con los requisitos siguientes:

a) Contador Público Autorizado.
b) Haber participado en al menos cinco auditorías Financiera y de cumplimiento en instituciones similares.
c) Cinco años como mínimo de permanencia en la firma."

3. Refórmese el artículo 32, el cual deberá leerse así:

*"**Arto. 32 Calificación de las Ofertas Técnicas y Económicas.** Los TDR deberán establecer el método de calificación de las Ofertas Técnicas que presenten las Firmas de Contadores Públicos Independientes, el que será igual al utilizado por la CGR o cualquier otro que indique el Consejo Directivo del Banco.*

La puntuación de la Oferta Técnica corresponderá al ochenta por ciento (80%) del ciento por ciento (100%) de la calificación total de cada oferta. El restante veinte por ciento (20%) corresponderá, en primera instancia, a la Oferta Económica de menor valor, debiendo calcularse también el porcentaje que alcanzarán las demás Ofertas Económicas.

De presentarse un empate en las calificaciones totales de las ofertas, como resultado de la sumatoria de los porcentajes de Ofertas Técnicas y Económicas iguales, el CTAE solicitará a las firmas correspondientes mejoren su Oferta Económica en un plazo de cinco (5) días hábiles, a fin de alcanzar un desempate. De no lograrse el desempate, el CTAE realizará nuevas solicitudes de mejora de Ofertas Económicas, hasta alcanzarlo.

En caso de empate en las calificaciones totales de las ofertas, como resultado de la sumatoria de los porcentajes de Ofertas Técnicas y Económicas diferentes, el CTAE recomendará la oferta que presente mayor porcentaje en su Oferta Técnica."

4. Refórmese el artículo 42, el cual deberá leerse así:

*"**Arto. 42 Aprobación del informe de auditoría.** La Dirección Gestión Contable deberá presentar al CTAE el borrador final del informe para su revisión integral y posterior remisión al Gerente General del BCN, quien presentará dicho informe al Presidente de la institución. Éste a su vez, resolverá sobre la inclusión de dicho tema en la agenda del Consejo Directivo, para su aprobación. El representante de la firma presentará al Consejo Directivo, el informe resultante de la auditoría."*

5. Refórmese el artículo 45, el cual deberá leerse así:

*"**Arto. 45 Envío de estados financieros auditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.** El envío de estados financieros auditados al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, señalado en el Arto. 10 de la Ley No. 732, deberá realizarse mediante la remisión de un ejemplar original del informe a los estados financieros auditados, que contenga el dictamen del auditor sobre los mismos (Balance General, Estado de Resultado, Estado de*

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Cambio en el Patrimonio y las Notas a los Estados Financieros)".

6. En lo general considérese dentro de la Norma sobre procedimientos para la selección y contratación de firmas de contadores públicos independientes", que donde se diga la Dirección de Gestión Contable, léase Dirección de Contabilidad. Esto podrá actualizarse en una versión refundida de la norma.

7. La Secretaría del Consejo Directivo podrá efectuar una refundición de la Norma que contenga en un solo texto todas las disposiciones reformadas para publicación en La Gaceta Diario Oficial.

8. La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese la misma a través de la Secretaría del Consejo.

(Hasta acá la inserción literal resolutiva...)

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada, y a solicitud de la División de Gestión Estratégica y Contable, con base en las facultades conferidas en el artículo 38 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, libro la presente Certificación de Resolución bajo referencia No.35/septiembre-15-DGEC-MAM con razón de rúbrica, firma y sello, en la ciudad de Managua a los siete días del mes de septiembre del año dos mil quince. **(f) SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO.**

Reg. 6782 – M. 73287 – Valor C$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso La Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-66-244-15,** cuyo objeto es la Contratación de: **"SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CUESTIONARIOS PARA ENCUESTAS".** Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **06 de Octubre del año 2015 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: **www.bcn.gob.ni.** y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) **www.nicaraguacompra.gob.ni.** (f) **Carlos Munguía Chang,** Jefe Unidad de Adquisiciones.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reg. 6785 – M. 73462 – Valor C$ 190.00

OFICINA DEL SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, MANAGUA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015. LAS DIEZ DE LA MAÑANA.

CONSIDERANDO:

I

Que el Comité de Evaluación, constituido mediante Resolución No. SIB-OIF-XXIII-299-2015, del trece de agosto del año dos mil quince, conforme el Arto. 47 de la Ley N° 737, "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Arto. 116 del Reglamento General de la misma Ley, mediante acta de evaluación y recomendación de ofertas, del día 22 de septiembre del año 2015, recomendó la adjudicación del proceso de Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2015, por "Servicios de Vigilancia"

II

Que en fecha veintiuno de septiembre del año en curso, se recibió de parte de la Empresa de Sistemas Profesionales de Seguridad, S.A (SPS), recursos de aclaración al acta de evaluación y calificación de ofertas realizada por el Comité de Evaluación, dándose respuesta a través de comunicación del día 22 de septiembre del año 2015, la cual contiene el acta de evaluación y recomendación de la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2015 y resolución del recurso recibido.

III

Que esta autoridad está plenamente de acuerdo con dicha recomendación, ya que considera que la oferta recomendada, cumple legalmente con los requisitos solicitados, conviene a los intereses de la institución y en el procedimiento se cumplió con los factores y criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones para su selección.

IV

Que de conformidad con el Arto. 48 de la Ley N° 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y Arto. 118 del Reglamento General de la misma Ley, esta Autoridad debe adjudicar la Licitación en referencia, mediante resolución motivada en un término de tres días hábiles contados a partir de recibir la recomendación del Comité de Licitación.

POR TANTO

El suscrito Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en uso de las facultades que le confiere la Ley 316 "LEY DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS"; (publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 196 del 14 de octubre de 1999), y su Reforma, Ley N° 552 Ley de Reformas a la Ley 316, Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 169 del 31 de agosto del año 2005, Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", y Reglamento General (Decreto 75-2010 del 13 de diciembre del año 2010).

RESUELVE
SIB-OIF-XXIII-371-2015

I. Ratificar la recomendación del Comité de Evaluación, correspondientes a la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2015, por "Servicios de Vigilancia"

II. Se adjudica la Licitación Selectiva No. LS-SIBOIF-09-2015, por

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

"Servicios de Vigilancia", al siguiente a la empresa: **SERVICIOS DE PROTECCIÓN Y VIGILANCIA, S.A. (EL GOLIAT).**

III. El monto total de la adjudicación asciende a: **Sesenta y dos mil trescientos once dólares con sesenta y ocho centavos. (US$62,311.68)**, incluye el impuesto correspondiente.

IV. Esta Autoridad, firmará el contrato correspondiente según las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

V. El equipo administrador de contrato, estará a cargo de velar por la correcta ejecución del objeto de la adquisición, el cual está conformado por Lic. Juan Ramírez, Responsable de Servicios Generales, quien coordinará como solicitante, Lic. Carmen María Vanegas López, Directora Administrativa Financiera, Dr. Alfonso Morgan Pérez, Asesor Legal y Lic. Gioconda Gutiérrez Guido por el área de Adquisiciones.

VI. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la licitación.

(F) VICTOR M. URCUYO VIDAURE., Superintendente de Bancos Y de Otras Instituciones Financieras.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 6716 – M 74847 – Valor C$290.00

CERTIFICACIÓN El suscrito Notario Público, autorizado por la **EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA,** para ejercer el notariado durante el quinquenio que finalizará el día uno de febrero del año dos mil dieciséis; **Certifica:** El Acta Número Dos (02) de Asamblea General de Accionistas, que corre del folio número cuatro (04) al folio número cinco (05), del Libro de Actas de la Sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S. A. (DICASA),** que íntegra y literalmente dice: "**ACTA NÚMERO DOS (02) ASAMBELA GENERAL DE ACCIONISTAS DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S. A. (DICASA).** En la ciudad de Guatemala, del país de Guatemala , a las siete y treinta y cinco minutos de la noche del día diecinueve de junio del año dos mil quince, reunidos en el restaurante del Hotel Vista Real ubicado en la siguiente dirección Km 9 Carretera a El Salvador, Guatemala, con el objeto de llevar a efecto la Asamblea General de Accionistas de la sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S. A. (DICASA),** encontrándonos presentes los siguientes accionistas y/o representantes de socios: **a)** La sociedad Ladrillos de Costa Rica, S.A., del domicilio de la República de Costa Rica, sociedad dueña y titular de cien (100) acciones, es representada en este acto por el señor Aldo Francesco Annese Reyes, según carta poder que se tiene a la vista, que fue otorgada por el señor Marvin Antonio Bermúdez Mesen en representación de la sociedad en mención Ladrillos de Costa Rica, S.A.; **b)** El señor **Federico Antonio Maldonado Estrada**, en nombre y representación de la sociedad Malaya Investment, Ltd., del domicilio de las Islas Vírgenes Británica, dueña y titular de cien (100) acciones y **c)** El señor **Oscar Antonio Arce Villalobos**, dueño y titular de cien (100) acciones, es representado en este acto por el señor Aldo Francesco Annese Reyes, según carta poder que se tiene a la vista. Los asistentes son todos mayores de edad y según se ha comprobado por el Secretario de la Sociedad son dueños o representantes de trescientas (300) acciones que representan el cien por ciento (100%) de las acciones emitidas y en circulación en que se encuentra dividido el capital social autorizado y pagado de la Sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S. A. (DICASA),** llenándose en consecuencia los requerimientos de quórum establecidos en la Escritura Constitutiva de la Sociedad para celebrar sesión de Asamblea General de Accionistas. Los socios y/o representantes renuncian a la cita previa debida que están presentes la totalidad de las acciones de conformidad a la cláusula novena inciso h) de la Escritura de Constitución de la Sociedad en mención. Preside el señor Aldo Francesco Annese Reyes en nombre y representación de la sociedad Ladrillos de Costa Rica, S.A., en calidad de Presidente, quien da a conocer los siguientes puntos de Agenda: **1)** Aprobar la disolución y liquidación de las operaciones de la sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S. A. (DICASA).- 2)** Designar a la persona que ha de comparecer ante Notario a suscribir escritura de disolución y liquidación de sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S. A. (DICASA). 3)** Librar certificación del Acta. Luego de discutidos ampliamente los puntos de Agenda la Honorable Asamblea General de Accionistas resuelve: **(UNO)** El Presidente expone a la Asamblea General de Accionistas que en vista que es voluntad de todos los socios disolver y liquidar la Sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S. A. (DICASA)** y habiendo analizado los Estados Financieros y estando conforme con el Balance de Cuentas, la sociedad no presenta deudas, ni débitos fiscales y/o municipales por haberse cumplido en su totalidad con las obligaciones. La Asamblea General de Accionistas, luego de lo expuesto y en base al Artículo 269 inciso 6 del Código de Comercio vigente, RESUELVEN de común acuerdo disolver y liquidar la Sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS CENTROAMERICANOS, S.A.(DICASA). (DOS)** La Asamblea General de Accionistas procede a designar a la persona que ha de concurrir ante Notario Público a suscribir la disolución y liquidación de la sociedad, RESOLVIENDO: Facultar y Autorizar al señor **MARCO AURELIO REÑAZCO CASTILLO,** mayor de edad, soltero, Contador, del domicilio de Managua, titular de la cédula de identidad número: 001-260555-0022G (cero, cero, uno, guión, dos, seis, cero, cinco, cinco, cinco, guión, cero, cero, dos, dos, G); para que en nombre de la sociedad y de los mismos socios, comparezca ante Notario Público a suscribir Escritura de Disolución y Liquidación de una Sociedad Anónima y se inscriba debidamente en el Registro Público competente.- **(TRES)** La certificación que se libre de la presente acta por el secretario de la Junta Directiva o un Notario Público debe considerarse de suficiente instrumento legal para que el señor **MARCO AURELIO REÑAZCO CASTILLO,** acredite las facultades concedidas por la Asamblea General de Accionistas y dar cumplimiento a todo lo acordado en la presente acta, se cierra el acta a las ocho y veintidós minutos de la noche del mismo día, no habiendo más que tratar, se da lectura al acta, se aprueba, ratifica y firmamos.- (f) Ilegible de Aldo Francesco Annese Reyes.- (f) Ilegible de Federico Antonio Maldonado Estrada.- (f) Ilegible de Aldo Francesco Annese Reyes.- Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada, y en fe de lo cual, extiendo la presente Certificación, en la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Agosto del año dos mil quince.- **(f) JEAN ANDRÉ QUEZADA ROSALES. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 6754 – M. 72205 – Valor C$ 285.00

EDICTO
ASUNTO N°: 007186-ORM4-2015-CV

La señora TANIA MARIA ESPINOZA BENAVIDES, a través de su Apoderado General Judicial el Licenciado VICTOR MANUEL ESPINOZA PAO, Solicita ser Declarada Heredera Universal junto a sus hermanos LIGIA SUSANA Y EUDORO ALEXANDER ambos Apellidos ESPINOZA BENAVIDES sobre los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su señor padre: EUDORO ESPINOZA ROJAS (Q.E.P.D), y en especial de una propiedad ubicada en Bello Horizonte inscrita bajo el no.62,748; Tomo MVIII, Folios 40/42, Asiento 1°. Del Libro de Desmembraciones numero 53,958, Tomo CMLXXI, Folios 126/127, Asiento 890, ambas en la sección de Derechos Reales Libro de Propiedades del Registro Público de Managua, De conformidad con los artículos 741 y 743 del Código de Procedimiento Civil, tramítese la misma en vía sumaria con citación del Representante de la Procuraduría General de la República publíquese por edictos la solicitud en un diario de circulación nacional, debiéndose fijar también en lugares públicos de esta localidad. Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de MANAGUA a las once y veintiocho minutos de la mañana del veintidós de julio de dos mil quince.

(F) JUEZ RAMON DAVID REAL PEREZ, Juzgado Octavo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretaria de Actuaciones. ANCEMOVA.

3-2

Reg. 6755 – M. 72841 – Valor C$ 285.00

EDICTO
ASUNTO N°: 009023-ORM4-2015-CV

Los señores LUZ MARINA CARDOZA FONSECA, ORLANDO JOSE CARDOZA FONSECA Y VILMA DEL SOCORRO CARDOZA a trasvés de su Apoderado judicial el Licenciado MAURICIO JOSE CRUZ TORREZ solicita ser declarados herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejará su finada hermana, señora MARIA DEL CARMEN CARDOZA FONSECA (Q.E.P.D); Interesados oponerse en el termino de ocho días quien se creyere con igual o mejor derecho. Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las once y quince minutos de la mañana del ocho de septiembre de dos mil quince.

(F) JUEZA PATRICIA BRENES ALVAREZ, Juzgado Segundo Distrito Civil de la Circunscripción Managua. (f) Secretario. BEJOCARE.

3-2

Reg. 6756 – M. 4413684 – Valor C$ 285.00

CARTEL

El Señor CESAR LEONIDAS SANCHEZ NARVAEZ, mayor de edad, casado, agricultor, de este domicilio, identificado con cédula número 041-280341-0002X, en su calidad personal.- Solicita ser declarado heredero en unión de sus hermanas ESPERANZA DEL SOCORRO SANCHEZ NARVAEZ y OLGA MARIANA DE JESUS SANCHEZ NARVAEZ, mejor conocidas como ESPERANZA SANCHEZ NARVAEZ y MARIANA SANCHEZ NARVAEZ, de los bienes, derechos y acciones, que dejara al morir su difunta madre CONCEPCION NARVAEZ MEDRANO, (qepd) y en especial del siguiente bien; de las dos terceras partes indivisas de un inmueble urbano, debidamente inscrito como Finca No.3.582, Folios 287 y 288, tomo 184, Asiento I y II, columna de inscripciones, Sección de Derecho Reales, del Registro Público de Carazo. Líbrese el correspondiente cartel para su publicación. NOTIFIQUE.- Interesados opóngase dentro del término de ley. Se extiende el presente en la ciudad de Jinotepe, a los veintidós días del mes de Septiembre del dos mil quince.-

(F) LIC. EDUARDO JOSE LEIVA AYON, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, JINOTEPE. (F) LIC. ADANELIA MAIRENA R. SECRETARIA.

3-2

Reg. 6757 – M. 73073 – Valor C$ 285.00

EDICTO

Cítese a los señores MIGUEL FLORES C., ERASMO ENRIQUE, JOSE LUIS PEREIRA SILVA y OSCAR ERNESTO PAGÜAGA SOLIS a fin de que se personen y hagan usos de sus respectivos derechos dentro del proceso judicial identificado con el número 000371-ORR1-2014 CV, en el cual se tramitará demanda que en la vía ordinaria y con acciones acumuladas de nulidad de título supletorio y cancelación de asiento registral promueve en su contra el Estado de Nicaragua. Al respecto, se les previene que de no comparecer mientras se encuentra en trámite el sumario respectivo, podría nombrárseles Guardador Ad Litem que ejerza su representación. Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito de Granada, a las ocho y treinta minutos de la mañana del cuatro de septiembre de dos mil quince.

(F) DRA. MARIA DE LOS ANGELES SOLANO ZAVALA, JUEZA PRIMERO CIVIL DE DISTRITO DE GRANADA. (f) Lic. Norman Francisco Aguilar Espinoza, Secretario de Actuaciones.

3-2

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 9018 – M. 72062 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la UTC, Certifica que a la página 185, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de esta Universidad que esta dependencia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COMERCIO – POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ÁNGELA ROSA BEJARANO PALACIOS, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, quien ha cumplido con los requisitos establecidos por la carrera de Licenciatura en Contaduría Pública y Finanzas Mención en Auditoría. **POR TANTO**: Le extiende el título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas con Mención en Auditoría,** para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le confiere. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco día del mes de septiembre del año dos mil quince.

El Rector de la Universidad, Lic. Ivan Castro Bonilla. La Secretaria General, Lic. Hulda Bonilla Muñoz." Es conforme; Managua, 25 de septiembre del 2015 (f) Lic. Janet Flores Herrera, Directora de Registro Académico.

Reg. TP8573 – M. 75913 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, Certifica que bajo número 044, página 044, tomo I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en Medicina Veterinaria y Zootecnia que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice **"LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA DE RIVAS". POR CUANTO:**

EDGARD JOSÉ CERDA SILVA. Natural de Tola provincia de Rivas, República de Nicaragua, ha aprobado en la Universidad Internacional de Agricultura y Ganadería de Rivas, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Medicina Veterinaria y Zootecnia,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Rivas, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. El Rector de la UNIAG – Rivas, Fray Carlos Enrique Irias Amaya y el Secretario General. Lic. Claudia Lucía Barahona Chávez.

Dado en la ciudad de Rivas, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Claudia Lucia Barahona, Secretaria General

---

Reg. TP 8591 – M. 76185 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 29, tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

SAMUEL ENRIQUE MEZA PÉREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media Ciencias Sociales,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,. M. Carrión M."

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 8592 – M. 76181 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 257, tomo XVI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YURIBEK MALDONADO ARCE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Técnico Superior en Psicopedagogía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de mayo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,. M. Carrión M."

Es conforme. León, 20 de mayo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 8593 – M. 76161 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 125, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinario de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VALERY JOSABETH VALLE MORENO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 127-110992-0001S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con orientación en Salud Pública**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP 8594 – M. 76159 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 83, Partida 4313, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KATIELA FIDELINA GUTIERREZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Tecnología Médica".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente- UDO

Reg. TP 8595 – M. 76152/76153 – Valor C$ 190.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 408, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAMILETH DE LOS SANTOS ORDEÑANA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-020972-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 405, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JAMILETH DE LOS SANTOS ORDEÑANA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-020972-0005X, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8596 – M. 76150 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 406, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

SERGIO ANTONIO MOLINA ZELEDÓN, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 442-021077-0004S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánicas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8597 – M. 76144 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 464, Folio 464, Tomo VII, Managua 24 de junio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **de Licenciada en Educación Preescolar,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

BELKIS VANESSA MEDINA BRACAMONTE. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 601-220288-0002M, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Educación e Idiomas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de junio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8598 – M. 76112 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) certifica: Que bajo la Página N° 278, Asiento

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Nº 595, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESSICA ASMABETH VISCAYA GOMEZ. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Sociología con Énfasis en Trabajo Social y Gestión para el Desarrollo.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce Ing. Everth Rivas Bejarano, Rector., Ing. Manuel Alemán González Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil catorce. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico

Reg. TP 8599 – M. 76148 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1443, Folio: 047, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CLAUDIA SOFANA GONZALEZ BAEZ, natural de Managua, departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Relaciones Internacionales.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiuno días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 21 días del mes de Agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP8600 – M. 76146 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1470, Folio: 047, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Administración , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

CONCEPCIÓN DE MARÍA MORALES CRUZ, natural de León, departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Administración de Turísticas y Hotelera** . Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil quince.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2015. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP8601 – M. 76142 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 103, Partida 4353, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

WALKIRIA ISAMARA GONZALEZ GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretaria General Universidad de Occidente –UDO

Reg. TP8602 – M. 76140 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 102, Partida 4351, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

SUYEN DE LOS ANGELES OROZCO TORREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia".** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretaria General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP8603 – M. 76138 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 88, Partida 4323, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

ALBERTO JOSE GONZELEZ ARDILLA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciado en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretaria General Universidad de Occidente -UDO

Reg. TP8604 – M. 76136 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 97, Partida 4341, Tomo XXII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KENIA JARITZA TORREZ AGURRE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón., El Vicerrector de la Universidad, Msc. Gregorio Felipe Aguirre.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintinueve días del mes de agosto del año dos mil quince. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretaria General Universidad de Occidente–UDO.

Reg. TP8605 – M. 76132 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Admisión de la Universidad de Managua, certifica que bajo el folio No. 646, Página No. 325, Tomo No. II, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA. POR CUANTO:**

DAYANA VANESSA MAYORGA AMADOR, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca, La Secretaria General, Msc. María Leticia Valle Dávila, La Directora de Registro y Admisión, Margarita Cuadra Ferrey.

Es Conforme, Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de agosto del año quince. (f) Margarita Cuadra Ferrey, Director de Registro y Admisión.

Reg. TP8606 – M. 76125 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 44, tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

VÍCTOR JAVIER VARGAS MENA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 001-070190-0012N, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 2 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP8607 – M. 434130 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Universidad Evangélica Nicaragüense Martín Luther King Jr, Recinto Nagarote, certifica que en la página 347, Tomo VIII, del Libro de registro de Títulos Profesorado en Educación Media en Pedagogía de la Escuela de Ciencias de la Educación que esta dirección tiene bajo su responsabilidad, se inscribió el título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD EVANGÉLICA NICARAGÜENSE, MARTÍN LUTHER KING JR., POR CUANTO:**

NADIR ISAMER ZAPATA CONTRERAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos en el plan de estudios de su carrera y en las normativas de cumplimiento de estudios vigentes. **POR TANTO:** le otorga el título de **Profesorado en Educación Media en Pedagogía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Nagarote, Depaetramento de León, a los once días del mes de Julio del año dos mil quince. El presidente de la junta directiva, Lic. Eduviges Pineda Llanes El Rector de la Universidad, Dr. Benjamín Cortés Marchena.. El Vicerrector Académico, Lic. Omar Antonio Castro. La secretaria General, Fátima del Socorro Soza Ramírez.

Es conforme a nuestros libros de registros, que extendemos la presente para los fines que estime pertinente en la ciudad de Nagarote, Departamento de León, a los once días del mes de julio del año dos mil quince (f) Lic. Omar Antonio Castro, Vice-Rector Académico.

Reg. TP8608 – M. 76123 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 447, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MIGDALIA JESÚS LÓPEZ CASTRO, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-261284-0008G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 25 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8609 – M. 76120 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 209, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MARVIN DE LOS SANTOS GRANERA SANDOVAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,. M. Carrión M."

Es conforme. León, 27 de agosto de 2015 (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 8610 – M. 76119 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JENNIFFER AUXILIADORA CÁCERES LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-171092-0008G, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP8611 – M. 76116 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 203, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA DEL SOCORRO ACEVEDO HERRERA, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 201-280389-0000S, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Turismo Sostenible**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP8612 – M. 76114– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 95, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

DANIELA IVANIA MARTINEZ PAREDES. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-060490-0032C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de septiembre dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery.

Es conforme, Managua, 11 de septiembre del 2014. (f) César Rodríguez Lara, Director.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. TP8613 – M. 76108 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 281, tomo X, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CAROLINA MERCEDES VARGAS PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 17 de julio de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP8614 – M.76105 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Central de Nicaragua, Certifica que: bajo el No 2652, Página 156, Tomo VI, del Libro de Registros de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD CENTRAL DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ CANDA. Natural del Municipio de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamento del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cuatro días del mes de septiembre del año quince. Rector de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Gilberto Cuadra Solórzano. Secretario General de la Universidad Central de Nicaragua: Msc. Francisco Somarriba Pérez. (f) Licda. Margiorie del Carmen Aguirre Narváez, Directora de Registro Académico UCN

Reg. TP8615 – M. 76102 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 24, Partida, 3,205 Tomo XVII, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

LISBETH NATALIA ROMERO FARIÑA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración en Banca y Finanzas"**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinticuatro días del mes de junio del año dos mil trece (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 8616 – M. 76097 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 333, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

ANDREA PAOLA GONZALEZ HERNÁNDEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 001-191092-0038Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Púbica y Finanzas**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio dos mil quince. La Rectora de la Universidad. Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco.

Es conforme, Managua, 17 de julio del 2015 (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP 8617 – M. 4353739– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 355, tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

BELKIS DEL CARMEN SORIANO CARRASCO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Español,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de mayo del dos mil uno. El Rector de la Universidad, Ernesto Medina Sandino. El Secretario General, Luis Hernández León."

Es conforme. León, 15 de mayo de 2001. (f) Lic. Sonia Ruiz de León Directora de Registro, UNAN-LEÓN

Reg. TP8618 – M. 76086 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad Adventista de Nicaragua (UNADENIC).

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICA, que bajo el No. 108, Página 042, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y que ésta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MAURICIO LEONEL RIGUERO RAUDES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO**: se le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil catorce.

Rector de la Universidad: MSc. José Gabriel Gámez Hernández. Secretario General: MSc. María Oneyda Sánchez Álvarez. (f) Msc. Oscar Villagra Mena. Director del Departamento de Registro UNADENIC.

Reg. TP8619 – M. 76081 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 430, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

KIARA MASSIEL RIVAS LÓPEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 441-260393-0005V ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP8620– M. 76076 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 087, tomo XIV, partida 12863, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KELVIN ELÍ CASTILLO MORALES. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero en Sistemas de Información.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veinte días del mes de marzo del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8621– M. 76067 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1283, Folio: 043, tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la facultad de Humanidades, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

INDIANA DEL SOCORRO GUZMAN MENDOZA, natural de Boaco, departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** le extiende el título de **Licenciada en Ciencias de la Comunicación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año dos mil catorce.- Rectoría, Mba. Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control.

Reg. TP 8622 – M. 76074 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 477, tomo XIII, partida 12535, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

EDWIN URIEL VALDIVIA PALMA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 8623 – M. 76072 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 009, tomo XIV, partida 12629, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CENELIA ELIZABETH LÓPEZ SALGUERA. Natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP 8624 – M. 76061 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 1, Folio 1, Tomo VIII, Managua 14 de julio del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

DARLING PARRA POTOSME. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 888-280389-0003T, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de julio del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP8625 – M. 76059 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 260, Página 007, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA ARGENTINA SOZA CRUZ. Natural de Terrabona, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de febrero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8626 – M. 76057 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 607, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ANNERY CRUZ RODRIGUEZ LUNA. Natural de San Lorenzo, Departamento de Boaco, República de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniero en Ciencias Agrarias,** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Ing. Maykol Ortega Salazar. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8627 – M. 76046 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2478, Página 51, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

FRANKLIN ISSAC MONDRAGÓN GRÍOS. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de octubre del año dos mil nueve. Rector de la Universidad: Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, diecinueve de noviembre del 2009. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Reg. TP8628 – M. 76033– Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 1125, Página 024, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

NERY DEL CARMEN MEZA MOLINA. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del S. Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Vicente Álvarez Delgado. (f) Lic. Raúl Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8629 – M. 76048 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 434, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Matagalpa, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

JULIO ANTONIO BLANDÓN GONZÁLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 241-170281-0004F, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Ciencias Naturales**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 17 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg. TP8630 – M. 76033 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 481, tomo XIV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

KIRLA DAYANA ARAUZ SILES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO**: Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía,** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de marzo del dos mil quince. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General,. M. Carrión M."

Es conforme. León, 05 de marzo de 2015. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. TP 8631 – M. 76040 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 119, tomo XIV, partida 12959, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ESVENIA GISELA SÁNCHEZ BRAVO. Natural de Santo Tomás, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de abril del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora Ing. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua once días del mes de mayo del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8632 – M. 76038 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 355, tomo XII, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Ciencias Económicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:**

MARIO JOSÉ REYES TÉLLEZ, Natural de Nicaragua con cédula de identidad 365-180892-0000P, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Banca y Fianzas**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto del dos mil quince. El Rector de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco".

Es conforme, Managua, 14 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director

---

Reg. TP8633 – M. 76036 – Valor C$ 95.00

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 1459, Página 331, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Arquitectura.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

SANDRA MARITZA LÓPEZ PASCASIO. Natural de Chinandega, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Arquitectura, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Arquitecto**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil quince. Rector de la Universidad: Mba. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Arq. Luis Alberto Chávez Quintero.

Es conforme, Managua, dieciséis de marzo del 2015. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 8634 – M. 76262 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 37, Folio 37, Tomo VIII, Managua 5 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctora en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

YAHOSCA RAITÍ RAMÍREZ LUNA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 401-221284-0012G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8635 – M. 76264 – Valor C$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, certifica que el Libro de Incorporaciones que lleva esta oficina, con Inscripción No. 38, Folio 38, Tomo VIII, Managua 5 de agosto del 2015, se inscribió la Certificación proveída por la Secretaría General de la UNAN – Managua, referida a la Incorporación del Diploma que contiene el título **Doctor en Medicina,** a probada por el Consejo Universitario a favor de:

NARCISO ANTONIO SALAZAR ALVARADO. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 086-311281-0005G, quien de conformidad con el dictamen técnico emitido por la Facultad de Ciencias Médicas, cumplió todas las formalidades establecidas en el pertinente Reglamento.

Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para su publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de agosto del dos mil quince. (f) César Rodríguez Lara, Director

Reg. TP 8636 – M. 76018 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 178, tomo XIV, partida 13137, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ONEYDA BENICIA SOZA. Natural de Esquipulas, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Enfermería Profesional.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los dieciséis días del mes de junio del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido El Director de Registro: MSc. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua veintisiete días del mes de julio del año dos mil quince. (f) MSc. Laura Cantarero, Directora.

Reg. TP8637 – M. 8579 – Valor C$ 145.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXX del Departamento de Registro Académico rola con el número 143, en el folio 143, la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 143. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Secretaria General de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: "Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

DANIELA RAQUEL BOZA CÓRDOBA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su Carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Doctora en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los once días del mes de julio del año dos mil quince Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello, Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

Registrado con el número 143, Folio 143, Tomo XXX del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 11 de julio del año 2015". Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, once de julio del año dos mil quince. Firma Ilegible. Máster Yanina Argüello Castillo. Secretaria General. Hay un sello Seco"

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado, Managua, once julio del año dos mil quince Msc. Yanina Argüello Castillo. Secretaria General.

Reg. TP8638 – M. 76286 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3012, Página 327, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, -Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

YESSER JAVIER AGUILAR CASTRO. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Agrícola**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, diecisiete de marzo del año dos mil quince. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP 8639 – M. 76376 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3087, Página 364, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

OSMANY JOSUÉ ROMERO RAMÍREZ. Natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, catorce de julio del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP8640 – M. 76345 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 3412, Página 166, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria.- Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió él Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

ITZA JAZMIN CENTENO SEQUEIRA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende él Título de: **Ingeniero Industrial**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil dos mil quince. Rector de la Universidad: MBa. Nestor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, treinta y uno de agosto del 2015. (f) MSc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro U.N.I

Reg. TP8641 – M. 69296 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio No. 00896, Pagina 066, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

MAYLIN MARCELA ROJAS RAMÍREZ. Natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myriam Vanessa Delgado Maradiaga Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH

Reg. TP8642 – M. 76309 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org

La Dirección General de Registro Académico Central de la Universidad Nicaragüense de Estudios Humanísticos, (UNEH), certifica que bajo el folio No. 00948, Pagina 068, Tomo 001, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, y que esta Instancia lleva su cargo que dice: **"LA UNIVERSIDAD NICARAGÜENSE DE ESTUDIOS HUMANÍSTICOS" POR CUANTO:**

MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ MOYA. Natural de Masatepe, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Periodismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil quince. Firman Rector: Fanor Avendaño, Secretario General: Ulises Javier Avendaño Rodríguez, Registro Académico Central: Myrian Vanessa Delgado Maradiaga.- (f) Myriam Vanessa Delgado Maradiaga Oficial de Programa Departamento de Registro y Control Académico Sede Central -UNEH

Reg. TP8643 – M. 69293 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 683, Página 014, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

AURA YASARI MEJIA MEJIA. Natural de Acoyapa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8644 – M. 69298 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 212, Página 005, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

YESENIA DEL SOCORRO SOMARRIBA MONCADA. Natural de Camoapa, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Decano de la Carrera: Ing. Naima Meza Dávila. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Académico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8645 – M. 76384 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 814, Página 017, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias de la Economía, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA POR CUANTO:**

MAYERLIN DEL SOCORRO GOMRZ MOLINA. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** se le extiende el título de: **Licenciada en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de enero del año dos mil quince. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Julio Jacinto Vilchez Guerrero. (f) Lic. Raul Enrique Castillo Cajina. Director de Registro Academico Nacional. UPONIC.

Reg. TP8646 – M. 69262 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 480, tomo XIII, partida 12544, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ALYERI JAOSCA GÓMEZ RAMÍREZ. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Administración de Empresas.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los veinte días del mes de febrero del año dos mil quince." El Rector de la Universidad: Dra. Lydia Ruth Zamora. El Secretario General Adjunto: Dr. Oscar Castillo Guido. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua seis días del mes de abril del año dos mil quince. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.

ENRIQUE BOLAÑOS FUNDACIÓN www.enriquebolanos.org